



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE FINANZAS
PROCESO COMPETITIVO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 2

ACTA DEL TALLER DE ACLARACIONES DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 9:30 horas del día 31 de julio de 2017, en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; se reunieron los servidores públicos y las Instituciones Financieras, cuyos nombres aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el primer Taller de Aclaraciones conforme a lo establecido en las Bases para el Proceso Competitivo mediante licitación pública No. 2 (las “Bases”).

En el acto se desahogaron los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones Financieras.**
- II. Presentación relacionada con el Proceso Competitivo.**
- III. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras.**

Para efectos de la presente acta, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas en las Bases.

A continuación, la descripción del desarrollo de los puntos desahogados:

I. Registro de asistencia de las Instituciones Financieras.

Se dio la bienvenida y se manifestó que se encontraban presentes las siguientes Instituciones Financieras, quienes se registraron y firmaron la lista de asistencia:

1. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
2. Banco Interacciones, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
3. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
4. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
5. Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
6. Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple.
7. HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
8. Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Se adjunta a la presente como **Anexo A**, la lista de asistencia del evento.



II. Presentación relacionada con el Proceso Competitivo.

Continuando con el segundo punto de la orden del día, se cedió el uso de la palabra al Dr. Arturo Ramírez Verdugo asesor financiero del Ente Público Convocante, quien realizó una presentación detallada respecto de los antecedentes del Proceso Competitivo, la semblanza de las finanzas públicas del Estado de Campeche y la descripción de la estructura del Financiamiento.

III. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras.

Continuando con el segundo punto de la orden del día, se señaló que la Convocante recibió en tiempo y forma las preguntas y solicitud de aclaraciones de las siguientes Instituciones Financieras, conforme a lo establecido en la sección 4 de las Bases:

No.	Licitante	Número de preguntas
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	12
2	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	13
3.	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	2
4.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.	47
Total		74

Los asesores del Estado procedieron a dar lectura a cada una de las preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras y el Estado, respectivamente, explicando a detalle dichas respuestas y atendiendo dudas adicionales de las Instituciones Financieras presentes. Se adjuntan a la presente acta como **Anexo B** las preguntas y respuestas vertidas.

Posteriormente, los asesores del Estado comunicaron que la nueva versión del Contrato de Crédito y de las Bases; que reflejen las modificaciones realizadas, derivadas de las preguntas y respuestas, se proporcionarán junto con el acta del Taller, vía electrónica, el día hábil posterior siguiente a la celebración del presente Taller de Aclaraciones, como **Anexo C** y **Anexo D**, respectivamente, mismas que forman parte integrante del acta y las Bases de este Proceso Competitivo.

Todas las modificaciones señaladas y que resulten de la presente Acta y sus Anexos se considerarán como aplicables y extensivas a todos los términos de las Bases y sus Anexos y prevalecerán sobre cualquier término y documento anterior.

Finalmente, la C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Campeche, agradeció a las Instituciones Financieras su presencia, dando por finalizado el primer Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

La presente acta forma parte integral de la Convocatoria y las Bases, y corresponde al primer Taller de Aclaraciones, de fecha 31 de julio de 2017, del Proceso Competitivo del Estado de Campeche, mediante Licitación Pública Número 2 para la contratación de uno o varios Financiamientos hasta por una cantidad total de \$806'250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil



Pesos 00/100 M.N.), destinados a Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de Gastos Adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e instrumentación de las operaciones autorizadas.

Dado en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 31 de julio de 2017.

Rúbricas. C.P. América del Carmen Azar Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas; C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Subsecretaria de Egresos; Lic. Pablo Javier Rodríguez Azarcoya, Procurador Fiscal.



Anexo A²

Lista de Asistencia

No.	Institución Financiera	Representante legal	Firma
1.	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	Emilio Manuel Yan Montero Marco Armando Campo Velázquez	
2.	Banco Interacciones, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.	Luciano Javier Uribe Olvera	
3.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Carlos García Ramos Valdés Guillermo Paul Pérez Sandi Martínez	
4.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.	Ana Martha Escalante Castillo	
5.	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.	William Adalberto Magaña Rodriguez	
6.	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple.	José Francisco Pérez Marfil	
7.	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.	Gloria Sandoval Novelo	
8.	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	Ezequiel Gonzalez Ruiz	

La presente hoja corresponde a la lista de asistencia del Primer Taller de Aclaraciones de fecha 31 de julio 2017 para el Proceso Competitivo mediante licitación pública del Estado Libre y Soberano de Campeche, a través de la Secretaría de Finanzas.

² Modificaremos en función de los Bancos que asistan al Primer Taller.



Anexo B

Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras y el Estado, respectivamente.

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Presupuesto de Egresos 2017	¿Se modificará el Presupuesto de Egresos 2017 para alinearlos a la Ley de Ingresos Modificada?	Los Transitorios segundo y tercero del Decreto 175 consideran la modificación del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2017, en relación con la modificación a la contratación de Deuda Pública autorizada en el mismo.
2.	Plazo de Contratación	¿Cuál será el plazo de contratación a partir del fallo?	Favor de referirse al Numeral 11 de las Bases. En el Acta de Fallo se establecerá la fecha de firma, la cual se estima no excederá de 5 días hábiles siguientes a la fecha del Acto de Fallo. Lo anterior, en el entendido que dicho plazo podrá ser prorrogable.
3.	Plazo de Disposición	¿Cuál será el calendario de disposición? Y justificar el plazo de 12 meses para disponer.	El plazo responde a las necesidades de disposición del recurso en función de la aplicación de los mismos a obras en términos del Programa Financiero Estatal.
4.	Fideicomiso Maestro	Proporcionar copia del primer Convenio de Afectación y el Mandato Irrevocable firmados, o algún documento que compruebe que actualmente este Fideicomiso tiene participaciones afectadas y es Fuente de Pago de algún crédito	El primer Convenio de Afectación y el Mandato Irrevocable corresponden a un financiamiento inscrito en el Fideicomiso Maestro, por lo que no se proporcionarán a las Instituciones Financieras participantes en el Proceso Competitivo.



			<p>En su momento, el Estado firmará un convenio de afectación adicional con el fiduciario del Fideicomiso Maestro y emitirá una instrucción a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con relación a las Participaciones que fungirán como fuente de pago del Crédito.</p> <p>Se adjunta al presente como Apéndice I, una certificación emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en la que se hace constar el porcentaje de Participaciones que tiene afectadas en su patrimonio a la fecha, las cuales se encuentran asignadas como fuente de pago de los financiamientos actualmente inscritos en el registro del mismo. Esto, en la inteligencia que el porcentaje adicional que se afectará, será el que corresponda al Crédito.</p>
5.	Cobertura de Tasa	¿Qué tipo de cobertura se contratará de inicio?, en caso de ser un SWAP, ¿el Fideicomiso contempla la posibilidad de inscribirlo para que funcione como mecanismo de pago? Especificar en qué apartado.	<p>En términos de la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1 del Contrato de Crédito, la Entidad Convocante estará obligada a contratar un Instrumento Derivado. La modalidad del mismo se definirá con posterioridad en función de obtener las mejores condiciones de mercado.</p> <p>Se confirma que dentro de los fines del Fideicomiso Maestro está recibir y pagar las cantidades derivadas del ejercicio de los Instrumentos Derivados. Favor de referirse a las Secciones 6.7 y 6.8 del Fideicomiso Maestro.</p>



6.	Cláusula 1.1 – Definiciones	Modificar la Definición de Período de Pago para quedar de la siguiente manera: “...a) <i>el primer Periodo de Pago iniciará el día siguiente en que se efectúe la primera Disposición y hasta el día 25 del mes inmediato siguiente; (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (c) en caso del último Periodo de Pago desde un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito.</i> ”	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
7.	Cláusula 3.2 inciso a) – Condiciones Precedentes	Incluir que la firma del Contrato deberá ser ante Notario: “ <u>Testimonio notarial y/o ratificación ante notario público del presente Contrato que contenga los sellos originales de inscripción o evidencia de inscripción, ...</u> ”	El Contrato de Crédito se entregará en original, en el entendido que la Institución Financiera, a su costo, podrá solicitar la ratificación del mismo ante notario público.
8.	Cláusula 3.5 – Pagaré	Establecer las características de los pagarés de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, para lo cual se requiere plasmar lo siguiente: “ <i>los pagarés sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.</i> ” O en su defecto lo debe contener el pagaré, a efecto de evitar ser observado por el Registro.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
9.	Cláusula 6.2 –	Considerar la siguiente redacción para los	La Convocante considerará los ajustes



	Forma de Pago	<p>primeros dos párrafos:</p> <p><i>“En cada Fecha de Pago el Acreditado, efectuará el pago correspondiente de manera directa en el domicilio del Banco o a través del Fideicomiso Maestro con cargo a las Participaciones que corresponden al presente Crédito, conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato, la cantidad en Pesos que se señale para la Fecha de Pago que corresponda, conforme al cuadro de amortizaciones que se establecerá en el Pagaré y el Aviso de Disposición.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de la obligación del Acreditado de pagar directamente en el domicilio del Banco, el Fideicomiso Maestro será el medio de pago del Crédito, por lo que los recursos respectivos de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, serán la garantía y/o Fuente de Pago del Crédito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el presente Contrato y el Fideicomiso Maestro.”</i></p>	<p>correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>
10.	Cláusula 14.1 inciso h) – Contrato de Cobertura	<p>Establecer que en un plazo de 30 días naturales previos al vencimiento de cada cobertura se deberá llevar a cabo la renovación correspondiente.</p>	<p>La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>
11.	Cláusula 14.1, inciso b) punto ii) – Obligaciones de	<p>Modificar la redacción para establecer como obligación la entrega de la cuenta pública <u>presentada</u> al Congreso, en lugar de la autorizada.</p>	<p>Se precisa que la información de la cuenta pública estará a disposición de las Instituciones Financieras en el Portal.</p>



	Hacer		La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
12.	Cláusula 16 – Vencimiento Anticipado	Establecer como una causal el incumplimiento de las condiciones de hacer y no hacer por con un periodo de cura de 12 meses.	No se acepta su solicitud. En su caso, por favor solicitar obligaciones específicas para consideración de la Convocante.

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Clausula tercera. Disposición del Crédito.	Se puede considerar que el aviso para disponer sea enviado en lugar de con 2 días hábiles de anticipación sean 5.	Se acepta su solicitud, solo con relación al plazo para la primera disposición. Para las disposiciones posteriores, se mantiene el plazo de 2 días hábiles. La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
2.	Clausula Vigésima Séptima. Ley aplicable y Jurisdicción	El banco solicita que para cualquier controversia que se derive del contrato sea con forme a los Tribunales de la CDMX.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
3.	Clausula Primera. Definiciones	¿Podría considerarse que el Fondo de Reserva sea calculado sobre el pago más alto? ¿Contractualmente puede establecerse un aforo	No se acepta su solicitud. El Fondo de Reserva se calculará conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso f),



		de Participaciones?	<p>considerado la definición de “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento” de la Cláusula Primera, Sección 1.1. del Contrato de Crédito.</p> <p>Con relación a establecer una obligación del Estado para mantener un aforo durante la vigencia del Crédito, no se acepta su solicitud.</p> <p>El Porcentaje de Participaciones afectos será el mismo durante toda la vigencia del Crédito, según se señala en el Contrato de Crédito.</p>
4.	<p>Clausula Séptima. Intereses Ordinarios</p>	<p>En qué nivel se estima se ubique la calificación preliminar, ¿Cuándo nos sería informado y/o en su caso enviado el documento?</p> <p>¿Se puede considerar que la tasa de arranque sea referenciada únicamente a la calificación que represente el mayor grado de riesgo del Estado y NO considerar la calificación preliminar?</p>	<p>El nivel en que se ubicará la Calificación Preliminar será informado cuando se cuente con el reporte que emita la Agencia Calificadora correspondiente. Dicho reporte será enviado a las Instituciones Financieras participantes en cuanto se tenga disponible.</p> <p>En términos de la Cláusula Séptima, Sección 7.2 del Contrato de Crédito, durante la vigencia del Crédito, el Banco revisará y ajustará a la alza o a la baja la Sobretasa, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia del Crédito, o, en caso que la estructura del Crédito no cuente con calificación crediticia alguna, la Sobretasa se calculará en función de la calificación quirografaria del Estado, tomando como base la calificación que represente el mayor grado de riesgo asignado por 2 (dos) Agencias</p>



			<p>Calificadoras.</p> <p>Para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se estará a lo que establece la Cláusula Séptima, Sección 7.2. En específico, la tasa aplicable para el Periodo de Pago anterior se determinará de acuerdo a lo que establece el tercer párrafo de la mencionada Sección 7.2.</p>
5.	Clausula Décima Cuarta. Obligaciones de Hacer y NO hacer	Considerando la calificación actual del Estado se puede establecer que la calificación mínima objetivo del crédito sea “AA-”.	No se acepta su solicitud.
6.	Clausula Tercera. Disposición del Crédito	El plazo de disposición es de hasta 12 meses ¿a qué se debe un periodo tan amplio? ¿puede considerarse un periodo menor?	El plazo responde a las necesidades de disposición del recurso en función de la aplicación de los mismos a obras en términos del Programa Financiero Estatal.
7.	Clausula Décima Quinta. Eventos de incremento de reservas	Se señala como un evento para incrementar reservas el señalado en el inciso f) de Obligaciones de Hacer el cual habla precisamente del Fondo de Reserva. ¿es decir, en caso de que no se actualice el fondo de reserva en cada fecha objetivo se incrementará incluso hasta 3.5x? ¿Se podría considerar que en caso de no constitución del Fondo de Reserva sea considerado como un vencimiento anticipado?	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.



8.	Clausula Sexta. Amortización	Se solicita se establezca de manera contractual el factor de crecimiento de las amortizaciones, es decir el 1.3% indicado en la Convocatoria.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
9.	Clausula Decima Primera	Validar si es aceptable que existan pagos anticipados sin que se cause penalización.	En términos del Contrato de Crédito es posible hacer pagos anticipados sin causar penalización. Favor de referirse a la Cláusula Décima Primera, Sección 11.1 del Contrato de Crédito.
10.	Clausula Decima cuarta (inciso F)	El fondo de reserva se constituye dos días hábiles posteriores a la primera disposición. ¿Es aceptable?	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso f) del Contrato de Crédito, en el entendido que en el Plazo de Disposición, el Fondo de Reserva se constituirá con los recursos de las Disposiciones. La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
11.	Clausula Decima cuarta (inciso h)	Validar si es aceptable que la cobertura se contrate dentro de los 90 días naturales posteriores a la primera disposición y como mínimo por el 30% de su valor.	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso h) del Contrato de Crédito.
12.	Clausula Decima Quinta	Validar si es aceptable la relación de eventos que incrementarían el fondo de reserva (incumplimientos) y los montos de dichos	Favor de referirse a la Cláusula Décima Quinta, Sección 15.1 del Contrato de Crédito.



		incrementos.	
13.	Clausula tercera. Disposición del Crédito.	Se puede considerar que el aviso para disponer sea enviado en lugar de con 2 días hábiles de anticipación sean 5.	Se acepta su solicitud, solo con relación al plazo para la primera disposición. Para las disposiciones posteriores, se mantiene el plazo de 2 días hábiles. La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la Licitación, pag 19. Sección 7 “ cálculo de la tasa Efectiva”	¿ES NECESARIO CALCULAR LA TASA EFECTIVA, SI NUESTRO CREDITO NO VA LLEVAR NINGUN COSTO?	Favor de referirse a la definición de Tasa Efectiva que establecen los Lineamientos. El Ente Público Convocante calculará las Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas del Proceso Competitivo, en términos de los citados Lineamientos y del numeral 7, inciso B. de las Bases. Lo anterior con independencia de si existen o no costos adicionales como parte de la Oferta Calificada.
2.	Bases de la Licitación, pag 19. Sección 7 “ cálculo de la tasa Efectiva”	¿EN CASO DE PONERLA, COMO SE EXPRESARIA LA TASA EFECTIVA?	La tasa efectiva será calculada por el Ente Público Convocante, en términos del numeral 7, inciso B. de las Bases y de los Lineamientos.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.



No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (página 6 "Definición de Financiamiento")	<p>Se señala que la contratación del financiamiento hasta por 806 mdp podrá realizarla directamente el Estado o indirectamente a través de un fideicomiso público que constituya para dichos efectos.</p> <p>No obstante lo anterior, se omitió por parte del Estado remitir un modelo de (i) Fideicomiso de Contratación, (ii) Contrato de Crédito donde se señale que el Deudor es el Fideicomiso, (iii) Contrato de Mandato Especial e irrevocable que celebre el Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, razones las anteriores por lo que se omite opinión sobre la posibilidad de que el crédito sea contratado por un Fideicomiso.</p> <p>Se solicita se envíen los modelos mencionados.</p>	<p>En caso que una Institución Financiera esté interesada por adoptar la estructura de contratación indirecta a la que hace referencia el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, dicha Institución Financiera deberá, en primer lugar, manifestar su interés de participar en el programa a más tardar en la fecha de presentación de preguntas para el Segundo Taller previsto en las Bases. La institución deberá ofrecer certeza al Estado de que podrá implementar la estructura antes mencionada en los tiempos y los términos establecidos en las Bases.</p> <p>En el supuesto que la Institución Financiera opte por utilizar la estructura antes mencionada y el Estado acepte dicha solicitud: (i) el Contrato de Crédito será ajustado para que un Fideicomiso Público de Contratación funja como acreditado, en el entendido que los términos del contrato licitado no podrán modificarse salvo por lo establecido en la Sección 11 de las Bases; (ii) el Fideicomiso Público de Contratación se constituirá en términos de la legislación Estatal y Federal, aplicable; y (iii) el Contrato de Mandato Especial e Irrevocable se apegará al formato que, previo a la firma del crédito, sea autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos</p>



			establecidos en dicho artículo 30 del Reglamento. En cualquier caso, el Estado solo aceptará utilizar la modalidad antes mencionada cuando no se comprometan los términos y condiciones, en específico los tiempos para celebrar y disponer del Financiamiento, conforme a lo establecido en las Bases.
2.	Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (página 24, sección 12 "Vigencia de las Ofertas")	<i>Se menciona que las ofertas deben permanecer vigentes por un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas. En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro del Proceso Competitivo, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda el Proceso Competitivo debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales adicionales. Se solicita que sea prorrogable una sola ocasión por un periodo de hasta 30 días.</i>	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en las Bases que se entregarán junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
3.	Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (Página 38)	En el Anexo 2 de las bases se precisa que se integre el siguiente párrafo: <i>"Nuestra Oferta contará con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante. No obstante lo anterior, y en caso de que nos sea adjudicado el Contrato de Crédito, la Oferta permanecerá en vigor hasta la fecha de firma del Contrato de Crédito." Sin embargo, no se cuenta</i>	Favor de referirse al Numeral 11 de las Bases. En el Acta de Fallo se establecerá la fecha de firma, la cual se estima no excederá de 5 días hábiles siguientes a la fecha del Acto de Fallo. Lo anterior, en el entendido que dicho plazo podrá ser prorrogable.



		<p><i>con fecha de contrato de crédito.</i> Se solicita que este párrafo sea eliminado, dejando una oferta por 60 días; y en caso, definir plazo para la firma de contrato.</p>	
4.	<p>Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (Página 23, Secciones 10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo y 11. Firma del Contrato de Crédito)</p>	<p>Se reitera la duda de que no se especifica un plazo para firmar el contrato de crédito en el caso de resultar ganadora del proceso competitivo.</p>	<p>Favor de referirse al Numeral 11 de las Bases.</p> <p>En el Acta de Fallo se establecerá la fecha de firma, la cual se estima no excederá de 5 días hábiles siguientes a la fecha del Acto de Fallo. Lo anterior, en el entendido que dicho plazo podrá ser prorrogable.</p>
5.	<p>Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (Página 23, Sección 10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo)</p>	<p>El Estado puede formalizar el contrato de crédito por el monto que considere necesario y suficiente conservando las condiciones financieras ofertadas. En el Anexo 3 se integra la siguiente redacción "Manifestamos nuestra conformidad en que el Ente Público Convocante podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor al presentado en nuestra Oferta, en cuyo caso nos obligamos a mantener todas y cada una de las condiciones ofrecidas en dicha Oferta." Se solicita revisar.</p>	<p>No se acepta su solicitud. El objeto de la manifestación es establecer que el Ente Público Convocante podrá adjudicar a una Institución Financiera un monto de crédito menor al ofertado, en caso de que el Financiamiento se adjudique a dos o más Instituciones Financieras.</p>
6.	<p>Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (Página 32)</p>	<p>En el Anexo C de las bases se señala de manera indistinta que un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado serán fuente de pago y la garantía a otorgar; sin embargo el Fideicomiso F/0006 que servirá como mecanismo de pago únicamente es de administración y fuente de pago. Favor de</p>	<p>Los términos definidos utilizados en las Bases son los establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.</p>



		aclarar.	
7.	Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (Página 46)	En el Anexo 8, formato para presentar la oferta, se indica el siguiente párrafo en Fuente de Pago: <i>El Fideicomiso Maestro, con los recursos derivados de las Participaciones que se afecten a dicho Fideicomiso Maestro.</i> Favor de revisar, se propone incluir el porcentaje de afectación.	Se aclara que el porcentaje de las participaciones federales que le correspondan al Crédito se incluirá en la definición de “Porcentaje de Participaciones” del Contrato de Crédito. Considerar que el Porcentaje de Participaciones máximo a afectar se establece en el Anexo C, inciso h) de las Bases.
8.	Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (Página 46)	En el Anexo 8, formato para presentar la oferta, se incluye la tabla de sobretasas de acuerdo a las calificaciones, sin embargo, se solicita que la oferta se presente con la tabla completa de calificaciones y para 2 calificaciones del acreditado y una calificación del crédito, teniendo también la opción del No Calificado; en el mismo sentido, se tiene la duda de qué sobretasa aplicará en caso de que se pierda la calificación del acreditado.	No se acepta su solicitud. Para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se estará a lo que establece la Cláusula Séptima, Sección 7.2. del Contrato de Crédito.
9.	Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (Anexo 8 página 46)	Aclarar el plazo de disposición, se establece de 12 meses pero sin establecer plan de inversión o conforme a qué se ajustarán las disposiciones.	El plazo responde a las necesidades de disposición del recurso en función de la aplicación de los mismos a obras en términos del Programa Financiero Estatal.
10.	Contrato de Crédito	El contrato no contiene la aplicación de los recursos del crédito. Favor de especificar.	Favor de referirse a la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito.
11.	Contrato de Crédito (Página 31)	Se solicita que aplique las consecuencias de la restricción y denuncia del crédito. Se solicita modificar.	No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública



			del Estado de Campeche y sus Municipios, para que una Oferta se considere Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.
12.	Contrato de Crédito	Se tiene la obligación de mantener buró de crédito sin que implique la constitución de reservas adicionales para ejercer la primera disposición. Se solicita incluir como condición para obligaciones precedentes que el reporte del buró de crédito no implique la creación de reservas adicionales.	No se acepta su solicitud.
13.	Contrato de crédito (Página 11, Definición de "Plazo de Disposición" y Página 15 "Plazo del Crédito")	Los plazos del crédito se contabilizan a partir de la firma del contrato y no del ejercicio de la primera disposición. Se solicita que los plazos se establezcan una vez que se realice la primera disposición.	No se acepta su solicitud. En términos de la Ley de Disciplina Financiera, es necesario contar con un plazo preciso, por lo que el mismo se contará a partir de la firma del Contrato de Crédito. Adicionalmente, la fracción VIII del artículo 6 del Decreto 175 establece que el plazo de vigencia, se contabiliza a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito.
14.	Contrato de Crédito	El contrato carece de la jurisdicción que se señala son los tribunales del Estado de Campeche. Se solicita aclarar la jurisdicción aplicable (jurisdicción federal) ya sea en el Estado de Campeche y/o CDMX.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
15.	Contrato de Crédito	Se prevé que el financiamiento tenga una	Efectivamente el Financiamiento contará con una



		<p>calificación preliminar antes de su formalización o contratación, favor de especificar, y también se solicita especificar si será condición precedente. No se asigna sobretasa con calificaciones preliminares, por lo tanto no se requiere la calificación preliminar.</p>	<p>Calificación Preliminar, sin embargo, no se estipula como condición precedente para la Disposición.</p> <p>Para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se estará a lo que establece la Cláusula Séptima, Sección 7.2. En específico, la tasa aplicable para el Periodo de Pago anterior se determinará de acuerdo a lo que establece el tercer párrafo de la mencionada Sección 7.2.</p>
16.	Contrato de Crédito	<p>Entre el destino del crédito se encuentran los gastos derivados de la contratación; sin embargo, en este instrumento se señala que serán cubiertos por el Fiduciario con cargo a las participaciones en términos del Fideicomiso F/0006. Dado que el destino del crédito ya incluye los gastos, no aplica la afectación de participaciones federales para cubrir estos gastos.</p>	<p>Los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento se pagarán con la primera Disposición, la redacción se mantiene en caso de gastos posteriores, ya que los mismos podrían ser pagados con los flujos derivados del Porcentaje de Participaciones.</p>
17.	Contrato de Crédito	<p>No se señala un plazo para que el acreditado cumpla las condiciones precedentes, así como para que ejerza la primera disposición del crédito. Se solicita se especifique un plazo para cumplimiento de condiciones precedentes de 60 días prorrogable con su debida justificación y para la primera disposición de 30 días prorrogable con su debida justificación.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>
18.	Contrato de Crédito	<p>En el caso de pagos anticipados no existe una previsión de su aplicación. Favor de incluir en el contrato de crédito.</p>	<p>Los pagos aplicarán conforme a la Cláusula Décima Primera, Sección 11.1 del Contrato de Crédito.</p>



			La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
19.	Contrato de Crédito	Se solicita la siguiente redacción para la " Tasa Sustitutiva " En caso que la Tasa THIE deje de existir o deje de publicarse, el Acreditante utilizará como tasa sustitutiva para determinar la Tasa de Interés lo que al efecto le instruya la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto lo que se indique a continuación en el orden siguiente: (i) en su caso, la tasa que el Banco de México publique como la sustitutiva de la Tasa THIE, (ii) la Tasa CETES que esté vigente en la Fecha de Determinación correspondiente más los puntos porcentuales que convengan las partes, (iii) la tasa que determinen de común acuerdo ambas partes y (iv) de no llegar a un acuerdo, por lo que hace a los numerales (ii) y (iii) anteriores en un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles, el Acreditante deberá ceder el Crédito en términos de la Sección XXX del presente Contrato y en caso contrario el Estado deberá cubrir todas las cantidades que adeude al Acreditante. En este caso, se calcularán los intereses respecto al saldo insoluto del Crédito con el valor de la última Tasa THIE conocida, en tanto se determina una Tasa Sustitutiva; las partes lleguen a un acuerdo, se ceda u opere el	No se acepta la solicitud.



		vencimiento anticipado y se liquide el Crédito.	
20.	Contrato de Crédito	El Contrato de crédito no establece causales de aceleración parcial, únicamente señala eventos de incremento del fondo de reserva. Se solicita la redacción de las causales de aceleración parcial, pena convencional y vencimiento anticipado conforme a los <i>Numerales sustitutos respecto a la cláusula de Obligaciones de Hacer y No Hacer y Numerales cláusula de Vencimiento Anticipado, aceleración parcial y pena convencional, como consecuencias por incumplimiento</i> . El factor de aceleración y la pena convencional aplicable se presentarán en la oferta de crédito.	No se acepta su solicitud. El Contrato de Crédito no prevé causales de aceleración.
21.	Contrato de Crédito	No se incluyen los requisitos ex ante a la disposición de que se trate o causales para dar por terminado de manera anticipada el periodo de disposición, favor de incluir.	Favor de referirse a la Cláusula Tercera, Sección 3.2 del Contrato de Crédito, que establece las condiciones precedentes para la Disposición. No se acepta su solicitud para incluir causales para dar por terminado de manera anticipada el Periodo de Disposición.
22.	Contrato de Fideicomiso F/0006	En una operación de crédito donde el Deudor sea el Estado de Campeche, el Fideicomiso F/0006 podría ser utilizado como mecanismo de pago del servicio de la deuda, siempre y cuando exista disponibilidad en su patrimonio o en su caso, el Estado suscriba un Convenio de Aportación Adicional de Participaciones.	Es correcta su apreciación. Para el presente Financiamiento, el Estado afectará Participaciones adicionales en términos de las Bases y el Contrato de Crédito.
23.	Contrato de Crédito	Incluir en la cláusula de disposición como condición previa a la disposición que el acreditado deberá presentar conjuntamente con la solicitud de recursos, la siguiente documentación:	La Convocante considerará los ajustes correspondientes, y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente



		<p>a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos (solo en caso del Instrumento de Crédito Simple) que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en el Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a BANOBRAS la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.</p> <p>Lo anterior considerando que se deberán cumplir con las condiciones precedentes para emitir la solicitud de desembolso.</p>	<p>Taller de Aclaraciones.</p> <p>Para efectos de claridad, las obligaciones de comprobación se incluirán exclusivamente para la banca de desarrollo y/o para aquellos casos en que la normativa así lo requiera.</p>
24.	Contrato de Crédito.	<p>Se solicita incorporar, en el caso de que exista más de una disposición, que las disposiciones subsecuentes forman parte del saldo insoluto del crédito.</p>	<p>La Convocante considerará los ajustes correspondientes, y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>



25.	Contrato de crédito.	En la cláusula de Disposición se presenta la siguiente redacción: "... <i>presentación de un Aviso de Disposición por cada Disposición respectiva, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Acreditado pretenda realizar una Disposición</i> " Se solicita aumentar los días hábiles a 5 (cinco).	Se acepta su solicitud, solo con relación al plazo para la primera disposición. Para las disposiciones posteriores, se mantiene el plazo de 2 días hábiles. La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
26.	Contrato de crédito.	Calificación mínima. Se sugiere no se tenga calificación mínima.	Se realizará el ajuste correspondiente en caso que la Institución Financiera que resulte ganadora lo solicite. Lo anterior, en términos del numeral 11 de las Bases.
27.	Contrato de crédito. Calificación del crédito	El Banco contará con un plazo de hasta 5 (cinco) Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste. Se solicita modificar los días para la modificación de la sobretasa; asimismo, no se especifica cómo se notificará la entrega de la calificación, se solicita que la entrega de calificación la realice el Estado y sea en original o copia certificada por fedatario público.	No se acepta su solicitud. La calificación aplicable será la que publiquen las Agencias Calificadoras en sus respectivos portales de internet.



28.	Contrato de crédito. Cláusula 12.2.4	En la cláusula 12.2.4 se establece: " <i>En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Acreditado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente con sus intereses ordinarios correspondientes conforme a la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el Banco será responsable por los daños y perjuicios que su error le cause al Acreditado. Se solicita eliminar el enunciado: en el entendido que el Banco será responsable por los daños y perjuicios que su error le cause al Acreditado</i>	No se acepta su solicitud.
29	Contrato de crédito. Fuente de Pago	Definir fuente de pago como las participaciones afectadas, mismas que deben registrarse como porcentaje del Participaciones, de acuerdo a lo que se especifica en las bases de licitación será: Un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) respecto de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones. El porcentaje anterior es equivalente a un porcentaje de hasta el 6.5% (seis punto cinco por ciento) de las Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado, conforme a la legislación aplicable. asimismo se solicita se especifique si son Participaciones totales o solo el Fondo General de Participaciones. Por otra parte, la fuente de pago son las	Favor de referirse a las definiciones de “Fuente de Pago del Crédito”, “Participaciones” y “Porcentaje de Participaciones”, del Contrato de Crédito.



		participaciones y no el fideicomiso, el cual es mecanismo de pago, favor de modificar y aclarar.	
30.	Contrato de crédito.	Los pagarés no aplican para Banobras.	Se realizará el ajuste correspondiente en caso que la Institución Financiera que resulte ganadora lo solicite. Lo anterior, en términos del Contrato de Crédito y el Numeral 11 de las Bases.
31.	Contrato de crédito. Fuente de Pago	En la fuente de pago considerar que el pago de la cobertura, en caso de ser SWAP, se debe compartir con la fuente de pago del crédito. Los derechos del ejercicio y pago de SWAP se deben ceder al fiduciario. En caso de que se considere la participación del Acreditante para celebrar la cobertura.	<p>En términos de la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1 del Contrato de Crédito, la Entidad Convocante estará obligada a contratar un Instrumento Derivado. La modalidad del mismo se definirá con posterioridad en función de obtener las mejores condiciones de mercado.</p> <p>Se confirma que dentro de los fines del Fideicomiso Maestro está recibir y pagar las cantidades derivadas del ejercicio de los Instrumentos Derivados. Favor de referirse a las Secciones 6.7 y 6.8 del Fideicomiso Maestro.</p> <p>Finalmente, es correcta su apreciación, el Instrumento Derivado y el Financiamiento compartirán la fuente de pago y los derechos sobre el Instrumento Derivado serían cedidos en favor del fiduciario.</p>
Numerales sustitutas respecto a la cláusula de Obligaciones de Hacer y No Hacer			
1.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	1. No realizar actos tendientes a anular, invalidar o restringir, la afectación de Participaciones (fuente de pago y fideicomiso)	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso k), y Sección 14.2, incisos b) y c) del Contrato de Crédito.



2.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	2. Abstenerse de realizar cualesquiera actos cuyo efecto sea que el ESTADO deje de formar parte y/o deje de mantenerse adherido al Sistema de Coordinación Fiscal.	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso i) y la Cláusula Décima Sexta, Sección 16.1, inciso d) del Contrato de Crédito.
3.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	3. Que el ACREDITADO no pague puntualmente las cantidades que correspondan de principal del CRÉDITO , los intereses ordinarios y/o moratorios que deriven del ejercicio del mismo y no subsane dicho incumplimiento en un plazo de 30 (treinta) días naturales.	Favor de referirse a la Cláusula Décima Sexta, Sección 16.1, inciso e) del Contrato de Crédito.
4.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	4. Proporcionar la información financiera, según se señala a continuación:	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso b) del Contrato de Crédito.
4.a.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	4. a. En un plazo que no rebase el 31 de marzo de cada año, durante la vigencia del CRÉDITO , lo siguiente: Decretos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda y Cuenta Pública presentada al Congreso Estatal;	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso b) del Contrato de Crédito.
4.b.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	4. b. Proporcionar, todo tipo de información asociada al CRÉDITO , incluida la relacionada con su situación financiera, demográfica o económica. La información que le sea solicitada al ACREDITADO , deberá proporcionarla a BANOBRAS en un término no mayor de 30 (treinta) días naturales; lo anterior, en el entendido que el Estado no estará obligado a	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso b) del Contrato de Crédito.



		entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial.	
5.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	5. Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses así como accesorios financieros que se originen por el ejercicio del CRÉDITO . En caso de incumplimiento de esta obligación, el ESTADO contará con un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles para subsanarlo.	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso g) del Contrato de Crédito.
6.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	6. Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores al último desembolso, original de oficio suscrito por el titular del órgano interno de control del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que las acciones financiadas fueron contratadas conforme a la ley aplicable. Asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes, y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones. Para efectos de claridad, la obligación de entregar dicha certificación se incluirá exclusivamente para la banca de desarrollo y/o para aquellos casos en que la normativa así lo requiera.
7.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	7. Mantener durante la vigencia del CRÉDITO las calificaciones otorgadas al CRÉDITO por parte de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV y que el ACREDITADO mantenga al menos (2) dos calificaciones de Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV. En caso de pérdida de al menos (1) una de las calificaciones del CRÉDITO , la revisión y ajuste de la sobretasa de interés se realizará tomando en cuenta la	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso e) del Contrato de Crédito.



		calificación de mayor Nivel de Riesgo del ACREDITADO . (se acordará plazo para entrega de constancia).	
8.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	8. Constituir y mantener un Fondo de Reserva (Conforme a redacción de la obligación propuesta).	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso f) del Contrato de Crédito.
9.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	9. Contratación de coberturas de tasas de interés (Conforme a redacción de la obligación propuesta).	Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso h) del Contrato de Crédito.
10.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	10. Permitir, al Banco llevar a cabo las visitas oculares que razonablemente solicite a las obras relacionadas con el plan de inversión. Lo anterior, previa notificación de al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes, y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones. Para efectos de claridad, las obligaciones de comprobación se incluirán exclusivamente para la banca de desarrollo y/o para aquellos casos en que la normativa así lo requiera.
11.	Contrato de Crédito.- Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	11. Llevar a cabo todos los actos necesarios y, en su caso, aportar los recursos necesarios para concluir el proyecto de inversión. Lo anterior, en términos de la legislación aplicable.	No se acepta su solicitud. La Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Crédito establece las obligaciones de hacer y no hacer.
Numerales cláusula de Vencimiento Anticipado, aceleración parcial y pena convencional.			
1.	Contrato de	Vencimiento Anticipado aplica para	Favor de referirse a la Cláusula Décima Sexta,



	Crédito.- Cláusula _____, Vencimiento Anticipado	incumplimiento a las obligaciones 1, 2 y 3 Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	Sección 16.1, inciso b), d) y e) del Contrato de Crédito.
2.	Contrato de Crédito.- Cláusula _____, Aceleración Parcial del Crédito	Aceleración Parcial: aplica para incumplimiento a las obligaciones 4, 5,6 ,10 y 11 Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	No se acepta su solicitud. El Contrato de Crédito no prevé causales de aceleración.
3.	Contrato de Crédito.- Cláusula _____, Pena Convencional	Pena Convencional aplica para incumplimientos relacionados con las obligaciones del Fondo de Reserva, numerales 8 y 9 Cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer y No Hacer	No se acepta su solicitud. El Contrato de Crédito no prevé penas convencionales.



Apéndice I del Anexo B

Certificación del Fiduciario

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017

**C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ
SECRETARIA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE**

Ref. F/0006 Constancia de Participaciones

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/0006 (el *Fideicomiso*) celebrado el 02 de diciembre de 2010, entre Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (actualmente Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.), División Fiduciaria, como Fiduciario, y el Estado Libre y Soberano de Campeche, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Al respecto, les informamos que a la fecha del presente documento el porcentaje de Participaciones Afectadas al Fideicomiso de referencia asciende a **11.59%** (once punto cincuenta y nueve por ciento) de las Participaciones presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones que corresponden a los Municipios del Estado.

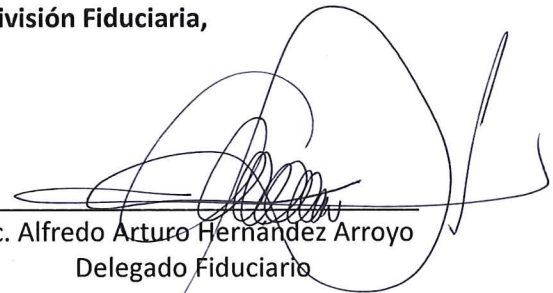
En este fideicomiso se encuentran inscritos 8 créditos con distintas instituciones bancarias.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto y aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. División Fiduciaria,
Fideicomiso F/0006



C.P. Rosa Adriana Pérez Quesnel
Delegado Fiduciario



Lic. Alfredo Arturo Hernández Arroyo
Delegado Fiduciario



Anexo C

Contrato de Crédito.

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
CELEBRADO ENTRE**

[*]

COMO ACREDITANTE

Y

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

COMO ACREDITADO

[*] DE [*] DE 2017

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	3
DECLARACIONES.....	4
CLÁUSULAS.....	6
PRIMERA. DEFINICIONES.....	6
SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO.....	13
TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.....	13
CUARTA. DESTINO.....	15
QUINTA. PLAZO DEL CRÉDITO.....	16
SEXTA. AMORTIZACIÓN.....	16
SÉPTIMA. INTERESES ORDINARIOS.....	18
OCTAVA. INTERESES MORATORIOS.....	20
NOVENA. AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIE.....	20
DÉCIMA. COMISIONES.....	21
DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS.....	21
DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, FORMA Y MECANISMO DE PAGO.....	22
DÉCIMA TERCERA. PAGOS LIBRES DE IMPUESTOS.....	24
DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.....	24
DÉCIMA QUINTA. EVENTOS DE INCREMENTO DE RESERVAS.....	28
DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	29
DÉCIMA SÉPTIMA. SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.....	30
DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CRÉDITO; BURSUTILIZACIÓN.....	31
DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.....	31
VIGÉSIMA. TÍTULO EJECUTIVO.....	32
VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.....	32
VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD Y DIVISIÓN.....	33
VIGÉSIMA TERCERA. ENCABEZADOS.....	33
VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.....	33
VIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.....	33
VIGÉSIMA SEXTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CRÉDITO.....	33
VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	33
VIGÉSIMA OCTAVA. EJEMPLARES.....	34
VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS.....	34

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL [*] DE [*] DE 2017, POR UNA PARTE [*], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS [*] Y [*], COMO ACREDITANTE (EL “ACREDITANTE” O EL “BANCO”, INDISTINTAMENTE), Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU TITULAR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ (EL “ACREDITADO”), COMO ACREDITADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en los capítulos de Antecedentes y Declaraciones siguientes, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en la Cláusula Primera del presente Contrato y/o en el Fideicomiso Maestro (según dicho término se define más adelante) según corresponda.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de diciembre de 2010, el Estado como fideicomitente celebró con Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), como fiduciario (el “Fiduciario”), el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/0006 (el “Fideicomiso Maestro”), con la finalidad de que dicho Fideicomiso Maestro sirva como mecanismo de pago de las obligaciones financieras que de tiempo en tiempo contraiga el Estado, incluyendo las derivadas del presente Contrato. Se adjunta al presente, copia del Fideicomiso Maestro como **Anexo “1”**.

SEGUNDO. Con fecha 22 de diciembre de 2016 y 29 de junio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, los Decretos No. 102 y 175, respectivamente (los “Decretos”), por medio de los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado entre otras cosas a: (i) contratar deuda pública, cuyo destino sea Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de gastos adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e instrumentación de las operaciones autorizadas; (ii) contratar cualquier tipo de garantías de pago oportuno u operaciones similares; y (iii) afectar como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones derivadas del Financiamiento y de las garantías de pago autorizadas, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las participaciones federales y/o de remanentes de participaciones federales que le corresponden al Estado conforme a la legislación aplicable. Se adjuntan al presente copias de los Decretos como **Anexo “2”**.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción V, V bis y 71 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, 5, 6, 12, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; y 25, 26, 29 y demás aplicables de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Legislación Aplicable, el Estado publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Número 2 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y los periódicos Milenio y Tribuna, de circulación nacional y local, respectivamente, el 18 de julio de 2017, y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y con el procedimiento establecido en la Convocatoria, mediante la notificación de fallo de fecha [*] de [*] de 2017, ha adjudicado este Contrato a [*], para el otorgamiento de un crédito al Acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

DECLARACIONES

- I. Declara el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas:
 - a) [Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 23 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio.]
 - b) [Que la titular de la Secretaría de Finanzas del Estado cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato a nombre del Estado de acuerdo con: (i) lo dispuesto en los artículos 22, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 fracción I, y 12 fracción IV de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y las demás disposiciones legales aplicables que así lo faculten; (ii) el nombramiento de la titular de la Secretaría de Finanzas emitido el 16 de septiembre de 2015, por el Señor Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, cuya copia se agrega al presente Contrato como **Anexo "3"**; y (iii) los Decretos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.]
 - c) Que, en términos de los Decretos, el Congreso del Estado autorizó las operaciones comprendidas en el presente Contrato.
 - d) Que la celebración del presente Contrato por parte del Acreditado: (i) ha sido debidamente autorizada de conformidad con la legislación y normativa aplicable; y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Estado pueda estar obligado.
 - e) Que, a la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado (directa o indirectamente), no ha agotado, contratado ni dispuesto el monto total de financiamiento autorizado en términos de los Decretos.

- f) Que ha solicitado al Banco que le otorgue un crédito simple, hasta por la cantidad de \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que destinará a los conceptos que en el presente Contrato se determinan.
- g) Que está de acuerdo en celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con el Banco, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- h) Que el presente Contrato cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- i) Que no tiene conocimiento de procedimiento legal, auditorías, acción o reclamación ante autoridad gubernamental o árbitro alguno que se haya iniciado, o que pretenda iniciar, en su contra y que cuestione o impugne la legalidad, validez o exigibilidad de alguno de los Documentos del Financiamiento o que tenga o pudiera tener un Efecto Material Adverso.
- j) Que no tiene conocimiento de que exista un Efecto Material Adverso en la situación financiera del Estado.
- k) Que los recursos con los que se cubrirá el pago del Crédito, son de procedencia lícita.
- l) Que el o, en su caso, los Financiamientos que se inscriban en el registro del Fideicomiso Maestro tendrán como fuente de pago, las Participaciones que sean suficientes para permitir al Estado obtener mejores condiciones financieras y de contratación.¹

II. Declara el Banco, a través de sus representantes legales:

- a) Que es una institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la escritura pública [*] de fecha [*] de [*] de [*], otorgada ante la fe del licenciado [*], Notario Público Número [*] de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [*], con el numero [*], de fecha [*] de [*] de [*].
- b) Que la celebración por parte del Banco del presente Contrato: (i) ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus estatutos, la legislación y normativa aplicable, y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo su regulación corporativa, la Legislación Aplicable, o

¹ Será plural en caso que más de una Institución Financiera resulte adjudicada con el Financiamiento.

cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Banco pueda estar obligado.

- c) Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de acuerdo con: (i) la escritura pública número [*], de fecha [*] de [*] de [*], otorgada ante la fe del licenciado [*], Notario Público Número [*] de [*]; y (ii) la escritura pública número [*] de fecha [*] de [*] de [*], otorgada ante la fe del licenciado [*], Notario Público Número [*] de [*]; facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- d) Que, con base en las declaraciones expuestas, está dispuesto a otorgar el crédito solicitado por el Estado hasta por la cantidad antes señalada y que se menciona en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- e) Que está de acuerdo en celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con el Acreditado, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

III. Declaran conjuntamente las Partes:

- a) Que previamente a la suscripción del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones corporativas y/o gubernamentales, necesarias para celebrar el mismo.
- b) Que reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo a obligarse de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

- 1.1. **Definiciones.** Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y no definidos de otra manera en el cuerpo del mismo, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Fideicomiso Maestro. Los términos que se utilizan en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados en singular o plural y obligarán a las Partes, de conformidad con dicho significado. En los términos que contengan la preposición “de”, podrá, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones “del” o “de cada”, por lo tanto, se entenderá por:

“Acreditado”: Significa el Estado.

“Acreditante” o “Banco”: Significa [*].

“Agencia Calificadora”: Significa Fitch México, S.A. de C.V. o Standard & Poor’s, S.A. de C.V. o Moody’s de México, S.A. de C.V. o HR Ratings de México, S.A. de C.V. o Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. o la sociedad que la sustituya o cualquier otra sociedad debidamente autorizada por la CNBV para operar en México como institución calificadora de valores, que califique el presente Crédito.

“Anexos”: Significa el conjunto de anexos de este Contrato, los cuales forman parte integral del mismo.

“Aviso de Disposición”: Significa cada aviso o solicitud de disposición que deberá entregar el Acreditado al Banco, para efectos de llevar a cabo cada Disposición. Lo anterior, en términos sustancialmente similares a los previstos en el **Anexo “4”** del presente Contrato.

“Calificación Preliminar”: Significa aquella que se otorgue al Crédito antes de su formalización o contratación, por parte de una Agencia Calificadora.

“Causa de Vencimiento Anticipado”: Significan las causas o eventos que tienen como consecuencia un vencimiento anticipado del Crédito, establecidas en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

“CETES”: Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.

“Cláusula”: Significa cada una de las cláusulas del presente Contrato.

“CNBV”: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CCP”: Significa el costo de captación a plazo de pasivos, denominados en Pesos.

“Condiciones Precedentes”: Significan las condiciones que deberán cumplirse previo a la primera Disposición conforme a lo establecido en la Sección 3.3 del presente Contrato.

“Contrato” o “Contrato de Crédito”: Significa el presente contrato de crédito simple, sus anexos y las modificaciones que sufra de tiempo en tiempo.

“Contrato de Cobertura”: Significa el contrato que formalice el instrumento derivado de cobertura de tasa (ya sea bajo la modalidad “cap”, “swap”, o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura), vinculado al Crédito que el Acreditado contrate de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios

y sus Entes Públicos, con alguna institución autorizada por la CNBV para realizar operaciones derivadas, en el entendido que dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a AA+ otorgada por una Agencia Calificadora.

“Convenio de Afectación”: Significa el convenio a que hace referencia la sección 5.4 del Fideicomiso Maestro, que deberá celebrar el Acreditado con el Fiduciario.

“Crédito” o “Financiamiento”: Significa el crédito que en términos del presente Contrato el Banco pone a disposición del Acreditado por una suma principal de hasta \$806’250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

“Decretos”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Antecedente Segundo del presente Contrato, en el entendido que formarán parte integral de los Decretos cualquier ratificación y/o modificación a los mismos.

“Día”: Significa un día natural (independientemente que se utilice con mayúscula o con minúscula).

“Día Hábil”: Significa todos los días a excepción de los sábados, domingos y los días en que las autoridades competentes autoricen a las instituciones bancarias mexicanas a cerrar sus puertas al público.

“Disposición”: Significa cada uno de los desembolsos de dinero que el Banco realice a favor del Acreditado, al amparo del Crédito, conforme a los términos y condiciones de este Contrato y del Aviso de Disposición correspondiente. Para efectos de claridad, se entenderá por “Disposiciones” a la sumatoria de las Disposiciones al amparo del presente Contrato de Crédito.

“Documentos del Financiamiento”: Significa, el presente Contrato, el Fideicomiso Maestro, así como el o los Avisos de Disposición, [el Pagaré], el Contrato de Cobertura, así como, en su caso, los convenios y demás documentos que los modifiquen o complementen de tiempo en tiempo.

“Efecto Material Adverso”: Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte negativa y adversamente la capacidad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato.

“Estado”: Significa el Estado Libre y Soberano de Campeche.

“Evento de Incremento de Reservas”: Significa la actualización de los eventos a que hace referencia la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato de Crédito, los cuales tendrán como resultado un incremento en el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento, tal y como se establece en dicha Cláusula.

“Fecha de Disposición”: Significa la fecha en que se lleve a cabo una Disposición, notificada al Banco a través del Aviso de Disposición respectivo, en términos de la Cláusula Tercera de este Contrato.

“Fecha de Pago”: El día 25 (veinticinco) de cada mes calendario o, en caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento”: Significa el [*] de [*] de [2037].

“Fideicomiso Maestro”: Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/0006, incluyendo sus anexos y las modificaciones que sufra de tiempo en tiempo, celebrado el 2 de diciembre de 2010, entre el Estado en calidad de Fideicomitente y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), en calidad de Fiduciario. El Fideicomiso Maestro fungirá como mecanismo de pago del presente Crédito, así como de cualesquier otros financiamientos que sean contratados por el Estado al amparo de los Decretos y sean inscritos en el registro del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos del mismo.

“Fiduciario”: Significa, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, sus sustitutos, causahabientes o cesionarios, en términos del Fideicomiso Maestro.

“Fondo de Reserva del Financiamiento”: Significa, respecto al Crédito, la cuenta contable o de inversión mantenida por el Fiduciario, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en el Fideicomiso Maestro.

“Fuente de Pago del Crédito”: Significa los recursos derivados del Porcentaje de Participaciones, mismos que serán aplicados al pago del Crédito.

“Gastos del Fideicomiso”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Gastos del Financiamiento”: Significa los gastos que serán pagados por el Fiduciario, con cargo a las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, derivados de la contratación del Crédito, incluyendo, sin limitar, los gastos que se deriven de los Contratos de Cobertura asociados al Crédito; y los gastos a que hacen referencia los Decretos.

“Instrucción Irrevocable”: Significa la instrucción que el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá emitir conforme a la cláusula décima novena del Fideicomiso Maestro y el presente Contrato, así como en términos similares al **Anexo “8”** del presente Contrato, respecto de la afectación de las

Participaciones que sean afectadas al Fideicomiso Maestro por motivo del presente Crédito.

“IVA”: Significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el gobierno federal de México.

“Legislación Aplicable”: Significa respecto de cualquier entidad gubernamental, persona física o persona moral: (i) cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental o cualquier interpretación o acto administrativo de cualesquier naturaleza relacionado con los anteriores, emitido por una autoridad gubernamental; y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar emitido por cualquier autoridad gubernamental que sea obligatoria para dicha persona o entidad, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro.

“LGTOC”: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“México”: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Notificación de Desactivación de Evento de Incremento de Reservas”: Significa la notificación dirigida por el Banco al Fiduciario, informándole que la o las causas que dieron lugar a un Evento de Incremento de Reservas, se han subsanado en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

“Notificación de Evento de Incremento de Reservas”: Significa la notificación dirigida por el Banco al Fiduciario, informándole de la existencia de un Evento de Incremento de Reservas, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

“Notificación de Vencimiento Anticipado”: Significa la notificación dirigida por el Banco al Fiduciario, informándole de la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado, en términos de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

[“Pagaré”: Significa el pagaré o los pagarés, de tipo causal, que suscriba y entregue el Acreditado a la orden del Banco, únicamente para documentar las Disposiciones, así como su obligación de pagar al Banco la suma principal e intereses de la Disposición correspondiente en los términos de dicho documento y el presente Contrato. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta como **Anexo “6”** al presente Contrato. El o los Pagarés que suscriba el Acreditado se considerarán de tipo causal y

tendrán las características establecidas en el artículo 170 de la LGTOC y las de este Contrato.]²

“Partes”: Significa conjuntamente, el Banco y el Acreditado.

“Participaciones Afectadas”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Porcentaje de Participaciones”: Significa para el presente Financiamiento, el [*]% ([*] por ciento) de las Participaciones.

Dicho Porcentaje de Participaciones es equivalente al [*]% ([*] por ciento) del total de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, que recibe el Estado, incluyendo las que les corresponden a los Municipios.

Lo anterior, en la inteligencia que el Porcentaje de Participaciones anterior se mantendrá fijo durante toda la vida del Financiamiento, con independencia de qué Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas representen del Patrimonio del Fideicomiso Maestro.

“Participaciones”: Significan las participaciones presentes y futuras que correspondan al Estado, derivadas del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, excluyendo las participaciones que le correspondan a los Municipios del Estado e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan y/o complementen por cualquier causa.

“Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Periodo de Pago”: Significa, respecto del presente Contrato de Crédito, el lapso de aproximadamente 1 (un) mes, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Acreditado, en la inteligencia de que para cada Disposición: (a) el primer Periodo de Pago iniciará el día siguiente a que se efectúe la primera Disposición y concluirá hasta el día [25] del mes inmediato siguiente; (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (c) en caso del último Periodo de Pago desde un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de

² El Pagaré será opcional, a elección del Acreedor del Contrato de Crédito.

Vencimiento y/o la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito.

“Pesos” o “\$”: Significa la moneda de curso legal en México.

“Plazo de Disposición”: Significa el periodo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, durante el cual el Acreditado podrá realizar Disposiciones.

“Registro Estatal”: Significa el registro de la deuda pública local del Estado en términos del Capítulo IX de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

“Registro Público Único”: Significa el registro a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento”: Significa, el saldo mínimo que el Fiduciario deberá constituir, fondear y mantener en el Fondo de Reserva del Financiamiento en cada Fecha de Pago, mismo que será equivalente a: (a) a partir de la primera Disposición y durante el Plazo de Disposición, el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto dispuesto del Crédito a dicha fecha; (b) una vez que termine el Plazo de Disposición, la cantidad equivalente a multiplicar por 2 (dos) el Servicio del Financiamiento correspondiente al Periodo de Pago inmediato anterior; y (c) en caso de que se actualice un Evento de Incremento de Reservas, deberá ser equivalente a multiplicar por 3 (tres) o 3.5 (tres punto cinco) el Servicio del Financiamiento correspondiente al Periodo de Pago inmediato anterior entre Periodo de Pago, según corresponda conforme al Fideicomiso Maestro.

“Secretaría de Finanzas”: Significa la Secretaría de Finanzas del Estado o aquella que en funciones la sustituya o complemente.

“Servicio del Financiamiento”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Sobretasa”: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Solicitud de Pago”: Significa cualquier solicitud presentada al Fiduciario por la persona autorizada por el Banco en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo “5”**, para los efectos establecidos en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato con relación al Crédito.

“Tasa de Interés Ordinaria”: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Tasa de Interés Moratorio”: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava del presente Contrato.

“Tasa de Referencia”: Significa la TIIIE o, en su caso, la tasa que se establezca conforme a los supuestos establecidos en la Cláusula Novena del presente Contrato.

“TIIIE”: Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce). La TIIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente en la fecha de inicio de cada Periodo de Pago, o en caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.

SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO.

- 2.1. **Monto del Crédito.** Por virtud del presente Contrato, el Banco otorga a favor del Acreditado un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior, incluye específicamente el importe para financiar los conceptos a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Acreditado conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Contrato. El Crédito tendrá el carácter de no revolvente, por lo que las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas.

Dentro del monto del Crédito se incluye la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en los Decretos, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del Crédito cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. La suma de principal del presente Crédito no comprende intereses, ni los accesorios legales o financieros que deriven del mismo.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

- 3.1. **Disposición.** Durante el Plazo de Disposición y sujeto al cumplimiento de las Condiciones Precedentes previstas en la Sección 3.2 siguiente, el Acreditado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, mediante la presentación de un Aviso de Disposición por cada Disposición. El Aviso de Disposición para la primera Disposición deberá presentarse con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Acreditado pretenda realizar la primera Disposición y para el caso de Disposiciones subsecuentes, en su caso, deberá presentarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Acreditado pretenda realizar una Disposición subsecuente. En caso de existir Disposiciones subsecuentes las mismas formarán parte del saldo insoluto del Crédito que se encuentre vigente en la fecha de Disposición adicional respectiva.
- 3.2. **Condiciones Precedentes.** El Acreditado deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, en o antes de la fecha que pretenda llevar a cabo la primera Disposición.

El Banco deberá haber recibido la información que se señala a continuación:

- (a) Original del presente Contrato que contenga los sellos originales de inscripción o evidencia de inscripción, según sea aplicable, en el Registro Público Único, en el Registro Estatal y/o en aquellos otros registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.
- (b) Una copia simple del acuse de recepción de la Instrucción Irrevocable por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, respecto de la afectación de las Participaciones que serán la Fuente de Pago del Crédito, así como una copia del Convenio de Afectación que celebre el Acreditado con el Fiduciario en términos del Fideicomiso Maestro.
- (c) Un original de la constancia de inscripción del Crédito en el registro del Fideicomiso Maestro, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro.
- (d) Un ejemplar original de la certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Estado. Lo anterior en términos del **Anexo "7"** del presente Contrato de Crédito.
- (e) El resultado de la consulta a la sociedad de información crediticia.
- (f) [En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso, original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las

acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del Crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en el Programa Financiero Estatal, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la Disposición del Crédito y que está de acuerdo en proporcionar al Banco la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas, así como evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada), anexando copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.]³

Para efectos de claridad, una vez cumplidas las Condiciones Precedentes antes mencionadas, en caso de no haber dispuesto el monto total del Crédito mediante la primera Disposición, el Acreditado podrá llevar a cabo Disposiciones adicionales simplemente mediante la presentación del Aviso de Disposición correspondiente, [suscribiendo el Pagaré que documente la Disposición respectiva].

- 3.3. **Plazo de Disposición.** El Acreditado deberá ejercer las Disposiciones dentro de los [12] ([doce]) meses siguientes a la fecha de firma del presente Contrato. En el entendido que si se disponen montos en el ejercicio fiscal siguiente al que se haga la primera Disposición se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión.
- 3.4. **Transferencias.** El Banco transferirá al Acreditado, los recursos derivados de cada Disposición mediante depósito a la cuenta que el Acreditado notifique en el Aviso de Disposición.
- 3.5. **Pagaré.** En cada una de las Fechas de Disposición, previa solicitud del Banco, el Acreditado deberá entregar al Banco un Pagaré que documente cada Disposición, debidamente suscrito por la titular de la Secretaría de Finanzas, o un funcionario del Acreditado debidamente facultado. El Pagaré que se suscriba se considerará de tipo causal y tendrá las características que señala el artículo 170 de la LGTOC. El Pagaré no podrá tener vencimiento posterior a la Fecha de Vencimiento.

En todo caso, los Pagarés solo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.]

CUARTA. DESTINO.

³ Exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

- 4.1. **Destino.** El Crédito que en este acto otorga el Banco al Acreditado será destinado a inversiones públicas productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, dentro de los fines y rubros del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 2 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y de los artículos 2 y 5 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en los Decretos, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del Crédito cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- 4.2. Las inversiones públicas productivas a realizarse por el Estado con los recursos del Crédito, serán en todo momento en estricto apego a lo establecido en los Decretos; en específico, en el Decreto 175, publicado el 29 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

QUINTA. PLAZO DEL CRÉDITO.

- 5.1. **Plazo del Crédito.** El plazo de este Contrato es de 240 (doscientos cuarenta) meses, los cuales resultan en aproximadamente 7,300 (siete mil trescientos) días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, en el entendido que no podrá exceder de la Fecha de Vencimiento del presente Contrato que será el [*] de [*] de [2037]. Lo anterior, en la inteligencia que la vigencia del presente Contrato podrá disminuirse en caso que el Acreditado, pague anticipadamente el total del Crédito conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- 5.2. **Supervivencia de Obligaciones.** No obstante su terminación, este Contrato producirá todos sus efectos legales hasta que el Acreditado, haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas con la formalización del mismo.

SEXTA. AMORTIZACIÓN.

- 6.1. **Amortización del Principal.** El Acreditado, con cargo a los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, pagará al Banco el monto dispuesto del Crédito, mediante amortizaciones mensuales y sucesivas, crecientes con un perfil de amortización del 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual, que se irán realizando en cada Fecha de Pago, conforme a los calendarios de

amortizaciones señalados en [el Pagaré y] el Aviso de Disposición correspondiente[s]. Si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

- 6.2. **Forma de Pago.** En cada Fecha de Pago el Acreditado efectuará el pago correspondiente a través del Fideicomiso Maestro, o de manera directa en el domicilio del Banco con cargo a las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato, la cantidad en Pesos que se señale para la Fecha de Pago que corresponda, conforme al cuadro de amortizaciones que se establecerá en [el Pagaré y] el Aviso de Disposición.

Sin perjuicio de la obligación del Acreditado de pagar directamente en el domicilio del Banco, el Fideicomiso Maestro será el medio de pago del Crédito, por lo que los recursos respectivos de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, serán la garantía y/o Fuente de Pago del Crédito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el presente Contrato y el Fideicomiso Maestro.

El Banco acepta y reconoce que el Fideicomiso Maestro fungirá como mecanismo de pago:

- (i) Del Crédito;
- (ii) [De cualesquier otros financiamientos que sean contratados por el Estado al amparo de los Decretos]⁴; y
- (iii) De cualesquier otros Financiamientos (según dicho término se encuentra definido en el Fideicomiso Maestro) que el Estado haya inscrito y/o inscriba, de tiempo en tiempo, en el registro del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos del mismo.

Lo anterior, en el entendido que el Fideicomiso Maestro, a la fecha del presente Contrato, funge como fuente de pago de diversos créditos que se encuentran inscritos en el registro de dicho Fideicomiso Maestro.

- 6.3. **Aplicación de Pagos.** Los pagos que reciba el Banco serán aplicados en el siguiente orden:

1. Gastos de juicio o cobranza, u otros conceptos contabilizados, si los hubiera;
2. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa y los hubiera;
3. Intereses moratorios; si los hubiera;

⁴ El inciso (ii) es aplicable únicamente en caso que el Financiamiento sea adjudicado a más de una Institución Financiera; de lo contrario, se eliminará.

4. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa y los hubiera;
5. Intereses ordinarios devengados y no pagados;
6. Amortización del capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
7. Intereses ordinarios pagaderos en el Periodo de Pago; y
8. Amortización del capital vigente en el Periodo de Pago.

SÉPTIMA. INTERESES ORDINARIOS.

- 7.1. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.** A partir de la fecha en que el Acreditado ejerza la primera Disposición y en tanto no sea amortizado el saldo insoluto del Crédito, el Acreditado se obliga a pagar al Banco en cada Fecha de Pago intereses ordinarios sobre los saldos insolutos del Crédito a la tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia, la sobretasa o margen aplicable (la “Sobretasa”), misma que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del Crédito o, en caso de que la estructura del Crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, en términos de la Sección 7.2 siguiente (la “Tasa de Interés Ordinaria”).

Los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del Crédito se computarán el primer día de cada Periodo de Pago y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago.

En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que en todo caso se calcularán los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago respectiva.

Los intereses ordinarios que se devenguen sobre el saldo insoluto del Crédito serán calculados y determinados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses ordinarios respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Conviene las Partes que, salvo error aritmético, la certificación del contador del Banco hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Referencia que se tome en cuenta para obtener la Tasa de Interés Ordinaria; o a los montos relativos a los rendimientos de la tasa que sustituya la TIIE, de los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP de pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Referencia.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Acreditado deba pagar tal impuesto sobre los intereses ordinarios pactados, el Acreditado, se obliga a pagar al Banco el impuesto citado junto con los referidos intereses ordinarios.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, el Banco no llegare a aplicar la Tasa de Interés Ordinaria como se establece en esta Cláusula por errores aritméticos o de cálculo, se conviene entre las Partes expresamente que el Banco está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que dicha circunstancia se presente, el Banco deberá notificar por escrito fehacientemente y con la debida oportunidad al Acreditado y al Fiduciario. Lo anterior con la finalidad de que el Acreditado, a través del Fideicomiso Maestro y con cargo a los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, cuente con los recursos suficientes a fin de llevar a cabo los pagos correspondientes.

- 7.2. **Determinación, Revisión y Ajuste de la Sobretasa.** Durante la vigencia del Crédito, el Banco revisará y ajustará a la alza o a la baja la Sobretasa, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia del Crédito, o, en caso que la estructura del Crédito no cuente con calificación crediticia alguna, la Sobretasa se calculará en función de la calificación quirografaria del Estado, tomando como base la calificación que represente el mayor grado de riesgo asignado por 2 (dos) Agencias Calificadoras.

La determinación de la Sobretasa se realizará conforme al siguiente cuadro, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia que represente el mayor grado de riesgo asignado por una de las dos Agencias Calificadoras.

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O, EN SU CASO DEL ESTADO (O SU EQUIVALENTE)		SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO.
AAA	Aaa	[*] puntos base
AA+	Aa1	[*] puntos base
AA	Aa2	[*] puntos base
AA-	Aa3	[*] puntos base
A+	A1	[*] puntos base
A	A2	[*] puntos base
A-	A3	[*] puntos base
BBB+	Baa1	[*] puntos base

BBB	Baa2	[*] puntos base
-----	------	-----------------

El [Acreditado] contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato para acreditar al Banco de manera fehaciente las calificaciones de calidad crediticia otorgadas a la estructura del Crédito. Las Partes acuerdan que durante dicho plazo y mientras las calificaciones no sean emitidas, la Sobretasa aplicable será equivalente a la calificación quirografaria del Estado de mayor riesgo, conforme a la tabla inmediata anterior.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, las Partes acuerdan que hasta en tanto no se obtengan o, en su caso, mantengan calificaciones de calidad crediticia por al menos de 2 (dos) Agencias Calificadoras que acrediten la calificación de calidad crediticia otorgada a la estructura del Crédito en cualquiera de los rangos arriba señalados, la Sobretasa será la que corresponda al mayor grado de riesgo de las calificaciones crediticias quirografarias del [Estado] asignadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.

El Banco contará con un plazo de hasta 5 (cinco) Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

OCTAVA. INTERESES MORATORIOS.

- 8.1. **Intereses Moratorios.** En caso de que el Acreditado, deje de pagar puntualmente cualquier suma proveniente del capital que estuviere obligado a cubrir conforme a este Contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios (en lugar de intereses ordinarios) a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima en la fecha en que se realice el pago (la "**Tasa de Interés Moratorio**").

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratorio aplicable se dividirá entre 360 (Trescientos Sesenta), y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Estado se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIE.

- 9.1. **Tasa de Referencia Sustituta.** Las Partes convienen que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto

a dar a conocer la TIIIE, la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse la Sobretasa para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará conforme a lo siguiente:

- 9.1.1 En primera instancia, la tasa que, en su caso, el Banco de México determine que sustituirá a la TIIIE.
- 9.1.2 En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente: la última publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en México a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de los intereses ordinarios.
- 9.1.3 En el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación de los CETES, se utilizará el CCP que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

La estipulación convenida en esta Cláusula, se aplicará también a la Tasa de Interés Moratorio, en la inteligencia de que en dicho evento la tasa moratoria será la que resulte de multiplicar por 2 (dos), la suma de la Sobretasa más la Tasa de Referencia que se obtenga en la fecha que se realice el pago.

DÉCIMA. COMISIONES.

- 10.1. **Comisiones.** El Acreditado no pagará al Banco ninguna comisión por apertura o disposición del Crédito ni ningún otro tipo de comisión.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS.

- 11.1. **Pagos Anticipados.** El Acreditado podrá, en cualquier fecha, pagar parcial o totalmente, antes de su vencimiento, el importe de las sumas dispuestas al amparo del Crédito, sin pena o comisión alguna, mediante previo aviso y por escrito (con acuse de recibo) con 5 (cinco) Días de anticipación al Banco, en el entendido que dicho aviso podrá ser revocable a elección del Acreditado; y que, en caso de no pagar anticipadamente conforme al aviso correspondiente,

el Crédito deberá ser pagado en los términos, cantidades y fechas vigentes previo al aviso de pago anticipado. En todo caso, las amortizaciones anticipadas a que hace referencia la presente Cláusula, deberán ser equivalentes a uno o más Periodos de Pago.

- 11.2. **Aplicación de Pagos Anticipados.** Todos y cada uno de los pagos anticipados realizados por el Acreditado conforme a la Sección 11.1 anterior, se aplicarán de la última amortización a la amortización siguiente que corresponda, disminuyendo el plazo del Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, FORMA Y MECANISMO DE PAGO.

- 12.1. **Lugar y Forma de Pago.** Todos los pagos que deba efectuar el Acreditado a favor del Banco al amparo del presente Contrato, los hará a través del Fideicomiso Maestro con cargo a los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, previa recepción del Fiduciario de la Solicitud de Pago. Los pagos deberán realizarse en cada Fecha de Pago, antes de las 16 (dieciséis) horas (horario del centro de México). En caso que los pagos a que hace referencia el presente párrafo se realicen con posterioridad a dicha hora, exclusivamente para el cálculo de los intereses se considerarán realizados al Día Hábil siguiente.

Dichos pagos serán efectuados en Pesos, en cualquiera de las sucursales del Banco, a través de cualquier forma de pago a la cuenta que le notifique por escrito el Banco al Acreditado en la Solicitud de Pago correspondiente. El Banco reconoce cabalmente el cumplimiento del Acreditado de los pagos realizados al amparo del presente Contrato de Crédito en dicha cuenta, ya sea que se realicen directamente o a través del Fideicomiso Maestro, con cargo a los recursos que deriven de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro.

Cada abono se acreditará en la fecha que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada.

En caso de que cualquier obligación de pago del Acreditado conforme a los términos del presente Contrato, venciere en un día que no fuere un Día Hábil, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

- 12.2. **Fuente de Pago.** El Fideicomiso Maestro será el medio de pago del Crédito, por lo que las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro serán la Fuente de Pago del Crédito.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Acreditado estará liberado de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato, mediante los depósitos o pagos que realice al Banco por conducto del Fideicomiso Maestro, al cual el Acreditado afectó a su patrimonio, entre otros, los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al

Fideicomiso Maestro, a efecto de que con cargo a dichos recursos, se pague el Crédito, en el entendido que la Fuente de Pago del Crédito serán los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro.

El Acreditado, en este acto, autoriza al Banco para que instruya al Fiduciario a transferirle o depositarle las cantidades pagaderas por el Acreditado, con cargo a los recursos derivado de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, conforme a lo dispuesto en este Contrato para lo cual el Banco deberá cumplir con lo siguiente:

- 12.2.1 Durante los primeros 5 días hábiles de cada Periodo de Pago, el Banco deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago, indicando la cantidad requerida, así como los conceptos, los montos y la prelación para la aplicación de los recursos, que correspondan al Periodo de Pago correspondiente.
- 12.2.2 La Solicitud de Pago presentada al Fiduciario en términos del párrafo anterior permanecerá vigente mientras no sea: (i) revocada mediante aviso dado por escrito al Fiduciario por el Banco; o (ii) modificada por una Solicitud de Pago posterior, en el entendido que el Banco será responsable por los daños y perjuicios que cause en caso de no revocar o modificar en tiempo la Solicitud de Pago que haya presentado al Fiduciario previamente.
- 12.2.3 En caso de que el Banco haya omitido presentar la Solicitud de Pago para una Fecha de Pago determinada y como consecuencia de ello haya recibido una cantidad menor a la debida por el Estado en términos del presente Contrato, el Banco podrá, incluir en la siguiente Solicitud de Pago, las cantidades debidas por el Acreditado y no cobradas, sin embargo, dichas cantidades no podrán generar intereses moratorios, en atención a que el error es atribuible al Banco.
- 12.2.4 En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Acreditado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente con sus intereses ordinarios correspondientes conforme a la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el Banco será responsable por los daños y perjuicios que su error le cause al Acreditado.
- 12.2.5 En caso de vencimiento anticipado del Crédito, el Banco podrá solicitar como cantidades requeridas en la Solicitud de Pago correspondiente, el saldo insoluto del Crédito, sus accesorios y, en general, cualquier cantidad debida en términos del presente Contrato.

- 12.3. **Mecanismo de Pago.** El pago de las obligaciones contraídas por el Acreditado con el Banco derivadas del presente Contrato, será realizado por cuenta y orden del Acreditado, a través del Fiduciario con cargo a los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, de conformidad con el procedimiento que en el mismo se establece, previa presentación del Banco de la Solicitud de Pago, ante el Fiduciario.

El Acreditado, llevará a cabo los actos necesarios para efectos de que el Banco, adquiera el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, en tanto existan obligaciones de pago al amparo del presente Contrato.

[El Banco acepta y reconoce que el Fideicomiso Maestro fungirá como mecanismo de pago del Crédito, así como de cualesquier otros financiamientos que sean contratados por el Acreditado al amparo de los Decretos y conforme a los términos del Fideicomiso Maestro.]

DÉCIMA TERCERA. PAGOS LIBRES DE IMPUESTOS.

- 13.1. **Pagos libres de Impuestos.** El Acreditado pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses ordinarios y/o moratorios, en su caso, y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato libres y sin deducción alguna, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

En el supuesto de que el Acreditado estuviere obligado a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios y/o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el Acreditado al Banco de conformidad con el presente Contrato por concepto de impuestos o por cualquier otro concepto, el Acreditado pagará al Banco las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que el Banco reciba la cantidad íntegra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención y entregará al Banco las constancias de retención correspondientes en original y copia dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquél en que sean exigibles y pagaderos.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

- 14.1. **Obligaciones de Hacer.** A partir de la primera Disposición y durante la vigencia del Crédito el Estado se obliga a:
- a) **Uso de los Fondos.** Destinar los recursos del Crédito conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.
 - b) **Información.** Entregar al Banco lo siguiente:

- i) Tan pronto le sea posible, pero a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su publicación, cada año, una copia electrónica de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, tal y como hubieren sido aprobados por el Congreso del Estado y, en su caso, publicados en el Diario Oficial del Estado, al correo electrónico señalado por el Banco en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.
 - ii) Tan pronto le sea posible, pero a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea aprobada por Congreso del Estado, proporcionar una copia electrónica de la cuenta pública presentada al Congreso del Estado. Lo anterior, a través del portal de transparencia disponible en la página web www.campeche.gob.mx.
 - iii) Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la misma, con copia al Fiduciario, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, informando asimismo sobre las medidas o acciones emprendidas al respecto.
 - iv) Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento del mismo, con copia al Fiduciario, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Evento de Incremento de Reservas, informando asimismo sobre las medidas o acciones emprendidas al respecto.
 - v) Dentro de las facultades y competencia del Estado y estrictamente mediante los medios y en los plazos que la ley aplicable al Estado determine para dichos efectos, hacer sus mejores esfuerzos para proporcionar (directamente o indirectamente), la información que tenga disponible y que razonablemente le solicite el Banco con la finalidad de que éste último cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y de transparencia de recursos.
- c) Contabilidad. Mantener libros y registros contables de conformidad con la Legislación Aplicable, excepto cuando se espere de manera razonable que el incumplimiento de dicha obligación no resulte en un Efecto Material Adverso.

Asimismo, el Acreditado deberá entregar informes trimestrales al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en la Legislación Aplicable, incluyendo sin limitar, con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. Dicha información deberá estar disponible para revisión del Acreedor en el portal de transparencia disponible en la página web

www.campeche.gob.mx o en las oficinas de la Secretaría de Finanzas, 15 (quince) Días después de su entrega al Congreso del Estado, y durante los siguientes 15 (quince) Días contados a partir de dicha fecha.

- d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes aplicables al Acreditado en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquier autorizaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato, excepto cuando de manera razonable se espere que su incumplimiento o falta de obtención no resultará en un Efecto Material Adverso.
- e) Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. Durante la vigencia del crédito el Acreditado, conforme a lo establecido en la Sección 7.2 del presente Contrato, deberá obtener por lo menos de 2 (dos) Agencias Calificadoras la calificación de calidad crediticia para la estructura del Crédito. [Lo anterior en el entendido que, durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, dicha calificación deberá ser igual o superior a BBB+, o su equivalente de conformidad con la escala utilizada por las Agencias Calificadoras.]⁵
- f) Fondo de Reserva del Financiamiento. Durante el Plazo de Disposición, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Disposición correspondiente, el Acreditado deberá causar que el Fiduciario abra y/o actualice y mantenga el Fondo de Reserva del Financiamiento hasta con el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento.

Asimismo, una vez que termine el Plazo de Disposición, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento deberá actualizarse en cada Fecha de Pago con las cantidades disponibles en las cuentas y fondos del Fideicomiso Maestro y conforme a los términos del mismo.

- g) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito, el [Estado] deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos que anualmente se presente al Congreso del Estado para su aprobación, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal e intereses ordinarios al amparo del presente Contrato.
- h) Contrato de Cobertura. En un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la primera Disposición del Crédito y durante la vigencia del presente Contrato, el Acreditado se obliga a contratar el Contrato de Cobertura.

⁵ Se eliminará exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

El Acreditado deberá renovar cada Contrato de Cobertura con al menos 30 (treinta) días naturales previo al vencimiento del mismo. En todo caso, durante la vigencia del Crédito deberá mantenerse vigente un Contrato de Cobertura el cual deberá estar asociado o vinculado al presente Contrato de Crédito y ser mínimo por el [30% (treinta por ciento)] del monto total del saldo insoluto del Crédito y renovable por periodos de cuando menos 1 (un) año.

Sujeto a lo establecido en el presente inciso, el Acreditado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará de tiempo en tiempo el tipo de Contrato de Cobertura a contratar, así como las condiciones específicas del mismo (precio de ejecución, notional, etc., según corresponda), en función de las condiciones de mercado.

- i) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Mantenerse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- j) Notificaciones. Notificar al Banco inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha que tenga conocimiento de la existencia de cualquier Efecto Material Adverso, demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier autoridad gubernamental en relación directa con el Fideicomiso Maestro, el presente Contrato, los Decretos y las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro.
- k) Participaciones Afectadas. Realizar todos los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo a efecto de mantener la afectación de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, incluyendo sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso Maestro y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquier autoridades gubernamentales.

En el caso de que las Participaciones sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos, impuestos, derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Acreditado, en caso de ser necesario, deberá pactar y ceder al Fideicomiso Maestro el porcentaje de dichos fondos, impuestos, derechos y/o ingresos, que sea equivalente a las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos.

En todo caso el Estado estará obligado a mantener la afectación de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, así como, en su caso sustituir, compensar y/o

indemnizar al Fiduciario respecto al detrimento voluntario de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro.

- l) [Certificación. Entregar, en un plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la última Disposición, original de oficio suscrito por el titular del órgano interno de control del Acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que las acciones financiadas con el Crédito fueron contratadas conforme a la ley aplicable. Asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.]⁶
- m) [Visitas. Permitir al Banco, a costa y gasto de éste último, llevar a cabo visitas oculares a las obras que serán financiadas con el Crédito, de conformidad con el Programa Financiero Estatal, que razonablemente solicite, previa notificación con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.]⁷

14.2. **Obligaciones de No Hacer.**

- a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones. No constituir gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones.
- b) Transferencias a las Cuentas Receptoras. Abstenerse de realizar cualquier acto, de manera directa o indirecta, tendiente a instruir a las dependencias y entidades debidamente facultadas, o aquellas dependencias o entidades que las sustituyan y/o complementen, en el sentido de que la entrega de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro se haga en cuentas distintas a las cuentas y fondos del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos establecidos en el mismo.
- c) Efecto Material Adverso. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga como consecuencia un Efecto Material Adverso.

DÉCIMA QUINTA. EVENTOS DE INCREMENTO DE RESERVAS.

- 15.1. **Eventos de Incrementos de Reservas.** En caso que el Acreditado incumpla a las obligaciones a que hacen referencia los incisos b), c), d), e), f), g), h), y j) de la Sección 14.1 del presente Contrato de Crédito; el Fiduciario, en caso que en cualquier momento reciba del Banco una Notificación de Evento de Incremento de Reservas en términos del presente Contrato, deberá, con las cantidades disponibles en términos de las prelación establecidas en el

⁶ Exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

⁷ Exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

Fideicomiso Maestro, incrementar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento de conformidad con la sección 10.3 del Fideicomiso Maestro, a una cantidad equivalente a [3] ([tres]) veces la suma del Servicio del Financiamiento para el Periodo de Pago inmediato anterior.

En caso de que dicho incumplimiento, subsista durante un periodo de 60 (sesenta) días naturales, el Fiduciario deberá incrementar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento para alcanzar una cantidad equivalente a [3.5] ([tres punto cinco]) veces el Servicio de Financiamiento para el Periodo de Pago inmediato anterior, debiendo permanecer el mismo en dichos niveles hasta que las causas que hayan motivado el o los Eventos de Incremento de Reservas hayan sido subsanadas.

Una vez subsanadas las causas que motivaron un Evento de Incremento de Reservas, el Fiduciario, una vez recibida una Notificación de Desactivación de Evento de Incremento de Reservas, deberá, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, liberar del Fondo de Reserva del Financiamiento las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva del Financiamiento se mantenga con el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento mínimo para el Periodo de Pago inmediato siguiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

16.1. **Causas de Vencimiento Anticipado.** Se considerarán Causas de Vencimiento Anticipado:

- a) Si el Estado destina los recursos del Crédito, a cualquier fin distinto a lo autorizado en los Decretos.
- b) Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a: (i) invalidar, nulificar, modificar negativamente y/o terminar, la afectación de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro; y/o (ii) instruir a las dependencias y entidades debidamente facultadas, o aquellas dependencias o entidades que las sustituyan y/o complementen, en el sentido de que la entrega de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro se haga en cuentas y fondos distintos a las cuentas y fondos del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos establecidos en el mismo; sin contar con la previa autorización por escrito del Banco y no toma las medidas necesarias para desactivar dicho acto dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en la que lo inició. Esto, en el entendido que en caso de perfeccionarse y/o materializarse cualquiera de los supuestos antes señalados, se considerará automáticamente actualizada la causal de vencimiento anticipado a que hace referencia el presente inciso.
- c) Si el Acreditado [o el Estado] realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso Maestro o el presente

Contrato. Para efectos de claridad, no se considerará terminación la sustitución fiduciaria en términos de dicho contrato.

- d) Si el Estado realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al sistema de coordinación fiscal.
- e) La falta de pago de principal o intereses ordinarios del Crédito en cualquier Fecha de Pago.
- f) Si el Fideicomiso Maestro se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón.
- g) Si el Acreditado durante el Plazo de Disposición, no lleva a cabo los actos necesarios para efectos de que, con cargo a los recursos derivados de la Disposición correspondiente, sean transferidas al patrimonio del Fideicomiso Maestro las cantidades necesarias para fondear el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que corresponda. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso f), primer párrafo.

16.2. **Procedimiento de Vencimiento Anticipado.** En caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, en términos de lo establecido en la presente Cláusula y si hubiere transcurrido, en su caso, el plazo para que el Acreditado subsane dicha circunstancia sin que la misma se hubiere subsanado, el Banco podrá entregar al Acreditado una notificación de vencimiento anticipado del Crédito, en virtud de la cual podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios y, por lo tanto, exigir su pago inmediato con cargo a los recursos que le correspondan al Crédito en términos del Fideicomiso Maestro.

En caso de recibir una notificación de vencimiento anticipado, el Acreditado tendrá un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para manifestar lo que a su derecho disponga.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

17.1. **Revisión del Historial Crediticio.** El Acreditado ratifica la autorización que previa, expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado para que solicite a la(s) sociedad(es) de información crediticia nacional(es), que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco queda autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedad(es) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito sea liquidado en su totalidad al Banco. Lo anterior, en el entendido de que toda la información mencionada en la presente Cláusula será manejada por el Banco con total confidencialidad y no

podrá ser utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.

El Acreditado manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CRÉDITO; BURSATILIZACIÓN.

- 18.1. **Cesión.** El Acreditado autoriza expresamente al Banco para que, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, afecte en fideicomiso o ceda a favor de terceros nacionales, en forma total o parcial, los derechos personales de cobro que le corresponden derivados del presente Contrato [y su Pagaré]. Dicha afectación o cesión deberá reunir invariablemente los requisitos a que se refieren el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV.

El Banco únicamente podrá ceder el Crédito [y su Pagaré] si en el mismo acto y en favor del mismo cesionario ceden también sus derechos fideicomisarios como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro. Los derechos a favor del Banco pasarán al cesionario o al fiduciario tal como el Banco las posea, sin modificación alguna, junto con todos los derechos accesorios.

La cesión o afectación en fideicomiso de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro a favor del Banco no surtirá efecto respecto del Acreditado entretanto no le sea notificada dicha cesión o afectación por escrito, ante fedatario público a través de la titular de la Secretaría de Finanzas del Estado y la cesión de derechos fideicomisarios al Fiduciario, en los términos previstos para tales efectos en el Fideicomiso Maestro.

La afectación o cesión aquí descrita podrá tener por objeto, entre otros, la colocación de títulos o valores que representen una parte alícuota de los derechos del presente Crédito entre el gran público inversionista, a través de los mecanismos previstos en la Ley del Mercado de Valores.

El Acreditado no podrá, en ningún momento durante la vigencia del Crédito, ceder sus derechos y obligaciones al amparo del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Banco.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

- 19.1. **Notificaciones.** Todos los avisos y comunicaciones pactados en este Contrato serán en idioma español, por escrito y deberán ser entregados o enviados a

cada una de las Partes a su domicilio, número de fax o dirección de correo señalados en esta Cláusula.

Dichos avisos y comunicaciones serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, en la fecha siguiente a la fecha en que sean entregados, según conste en el acuse de recibo respectivo.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones y solicitudes que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, se deberán realizar por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a su fecha de ejecución, salvo que el presente Contrato estipule un plazo especial para la realización de las mismas.

Las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

El Acreditado:	Gobierno del Estado de Campeche.
Atención:	[Titular de la Secretaría de Finanzas.]
Dirección:	[Calle 8 s/n entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, CP. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche]
Teléfono:	[019818160101 y 019818119200 Ext. 27200]
email:	[a.azar@campeche.gob.mx] [gcardenas@campeche.gob.mx]

El Banco:	[*]
Atención:	[*]
Dirección:	[*]
Teléfono:	[*]
Email:	[*]

- 19.2. **Cambio de Domicilios.** Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes por escrito con acuse de recibo, cuando menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado en la misma en esta Cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA. TÍTULO EJECUTIVO.

- 20.1. **Título Ejecutivo.** El presente Contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el contador del Banco será considerado un título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.

- 21.1. **Impuestos.** Salvo los casos que en su caso se encuentren expresamente regulados y acordados en el presente Contrato respecto a la materia, el pago de

los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD Y DIVISIÓN.

22.1. **Integridad y División.** Si cualquier disposición del presente Contrato es declarada nula o inválida, las demás disposiciones permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la disposición declarada nula o inválida no hubiese sido incluida.

VIGÉSIMA TERCERA. ENCABEZADOS.

23.1. **Encabezados.** Los encabezados utilizados al principio de cada una de las Cláusulas y de las Secciones, constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

24.1. **Modificaciones.** El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Acreditado y el Banco.

VIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

25.1. **Renuncia de Derechos.** La demora u omisión de las Partes en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Contrato o en la ley, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial de las Partes de cualquier derecho o recurso derivado de este Contrato no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

VIGÉSIMA SEXTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CRÉDITO.

26.1. **Restricción.** El Banco renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC.

26.2. **Denuncia.** El Banco renuncia expresamente a su derecho de denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC, salvo que exista una causa de vencimiento anticipado de conformidad con la Sección 17.1 del presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

27.1. **Legislación y Jurisdicción.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se someten expresamente a las leyes federales mexicanas aplicables. Las Partes igualmente de manera expresa

e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales radicados en el Estado de Campeche o en la Ciudad de México, a elección de la parte actora, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA. EJEMPLARES.

28.1. **Ejemplares.** Este Contrato será firmado en el número de ejemplares que sea necesario, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original del mismo Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS.

29.1. **Anexos.** Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Contrato y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexos	
Anexo "1"	Copia del Fideicomiso Maestro.
Anexo "2"	Copia de los Decretos.
Anexo "3"	Nombramiento de la titular de la Secretaría de Finanzas.
Anexo "4"	Formato de Aviso de Disposición.
Anexo "5"	Formato de Solicitud de Pago.
[Anexo "6"	Formato de Pagaré.]
Anexo "7"	Certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Estado.
Anexo "8"	Formato de Instrucción Irrevocable.

*[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]
SIGUE HOJA DE FIRMAS*

EL ACREDITADO

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Por: C.P. América del Carmen Azar Pérez
Titular de la Secretaría de Finanzas

BANCO

[*]

Por: [*]
Representante legal

Por: [*]
Representante legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE CRÉDITO, DE FECHA [*] DE [*] DE 2017 (EL “CRÉDITO”) CELEBRADO ENTRE: (I) EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE (EL “ACREDITADO”); Y (II) [*] (EL “ACREDITANTE”, O EL “BANCO”, INDISTINTAMENTE).

Anexo 1

Copia del Fideicomiso Maestro

(Se adjunta)

Anexo 2

Copia de los Decretos

(Se adjunta)

Anexo 3

Nombramiento de la titular de la Secretaría de Finanzas

(Se adjunta)

Anexo 4

Formato de Aviso de Disposición

San Francisco de Campeche, Campeche a [*] de [*] de [*].

[*]

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado el [*] de [*] de 2017, entre [*] y el Estado Libre y Soberano de Campeche, hasta por la cantidad de \$806'250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato").

Los términos no definidos expresamente en la presente notificación que se utilizan en la presente solicitud, tendrán el significado que se asigna a dichos términos en el Contrato.

Al respecto, con base en lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato "**Disposición del Crédito**", por este conducto le solicito se lleve a cabo la [NÚMERO DE DISPOSICIÓN] disposición de recursos por la cantidad de \$[*] que serán destinados de manera acorde a la Cláusula Cuarta del Contrato "**Destino**" y pagaderos conforme a la siguiente tabla de amortización:

[INCLUIR TABLA DE AMORTIZACIÓN]

Asimismo, le solicito que los recursos se transfieran el día [*] de [*] de [*] y sean depositados en la cuenta siguiente: Cuenta de Cheques número [*], Clabe [*], Plaza [*] aperturada a nombre del Estado.

Finalmente, por este medio manifestamos que a la fecha del presente Aviso de Disposición no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.

EL ACREDITADO

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Por: [*]
Cargo: [*]

Anexo 5

Formato de Solicitud de Pago

Anexo 6

Formato de Pagaré

[PAPEL SEGURIDAD]

POR ESTE PAGARÉ NOS OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE [*] (EL “BENEFICIARIO”), LA CANTIDAD DE [*], EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO QUE ADELANTE SE IDENTIFICA. LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE PAGARÉ, EN LAS FECHAS AL EFECTO SEÑALADAS. EL IMPORTE PRINCIPAL DE ESTE DOCUMENTO CAUSARÁ INTERESES ORDINARIOS Y, EN SU CASO, INTERESES MORATORIOS CONFORME A LAS TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE CRÉDITO DEL CUAL SE DERIVA.

MEDIANTE ESTE PAGARÉ DE TIPO CAUSAL SE DOCUMENTA LA DISPOSICIÓN [NÚMERO DE DISPOSICIÓN] POR LA SUMA DE SU IMPORTE INDICADA EN EL MISMO, DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$806'250,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO CON FECHA [*] DE [*] DE 2017 ENTRE EL SUScriptor Y EL BENEFICIARIO DEL PRESENTE PAGARÉ.

ESTE PAGARÉ AMPARA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO CONCEDIDO EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO.

LOS PAGOS AL AMPARO DEL PRESENTE PAGARÉ DEBERÁN REALIZARSE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y DEL MISMO FIDEICOMISO MAESTRO, Y CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA DE AMORTIZACIÓN.

[BANCO INCLUIR TABLA DE AMORTIZACIÓN]

LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA SE CALCULARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO.

LA TASA DE INTERÉS MORATORIA SE CALCULARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CRÉDITO.

EL CONTRATO DE CRÉDITO FUE CELEBRADO AL AMPARO DE LOS DECRETOS 102 Y 175, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 29 DE JUNIO DE

2017, RESPECTIVAMENTE SEGÚN LOS MISMOS SEAN REFORMADOS O RATIFICADOS, DE TIEMPO EN TIEMPO.

ESTE PAGARÉ SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUEDA PROHIBIDO EL ENDOSO O CESIÓN DE ESTE PAGARÉ A EXTRANJEROS, SEAN ESTOS GOBIERNOS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOCIEDADES O PARTICULARES.

EL PRESENTE PAGARÉ SOLO PODRÁ SER NEGOCIADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL GOBIERNO FEDERAL, CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ESTE PAGARÉ SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE CON FECHA [*] DE [*] DE 201[*].

EL SUSCRIPTOR
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

POR: [*]
CARGO: [*]

Anexo 7

Certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Estado

San Francisco de Campeche, Campeche a [*] de [*] de 2017.

[*]

Hacemos referencia al contrato de crédito (el “Contrato de Crédito”), celebrado con fecha [*] de [*] de 2017 entre el Estado Libre y Soberano de Campeche en su carácter de Acreditado y por la otra [*], en su carácter de Acreditante.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

Al respecto, [la/el] que suscribe [*], en su carácter de [*], certifica que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para girar, indistintamente, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Crédito; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado del nombre de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; y (iii) el Banco únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones firmadas por las Personas Autorizadas.

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>

Atentamente,

El Acreditado

El Estado Libre y Soberano de Campeche

Por: [*]
Cargo: [*]

Anexo 8

Formato de Instrucción Irrevocable

[Papel Membretado del Estado]

San Francisco de Campeche, Campeche a [*] de [*] de 2017.

C.P. Marcela Andrade Martínez

Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Palacio Nacional S/N, Edificio Polivalente, Piso 4

Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06000,

Ciudad de México

Referencia: Notificación e Instrucción Irrevocable de afectación de Participaciones Federales.

La suscrita, C.P. América del Carmen Azar Pérez, titular de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Campeche, según se desprende del nombramiento expedido por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche (el “Estado”) que se adjunta a la presente como **Anexo A**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 8 s/n entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, CP. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche y autorizando para presentar y recibir toda clase de notificaciones, conjunta o separadamente, a los señores [*], respetuosamente y bajo protesta de decir verdad comparezco y expongo, lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de diciembre de 2010, el Estado como fideicomitente celebró con Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), como fiduciario (el “Fiduciario”), el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/0006 (el “Fideicomiso Maestro”), con la finalidad de que dicho Fideicomiso Maestro sirva como mecanismo de pago de las obligaciones del Estado derivadas del presente Contrato. Se adjunta copia del Fideicomiso Maestro como **Anexo “1”** al presente.
- II. El 22 de diciembre de 2016 y el 29 de junio de 2017, se publicaron en el Diario Oficial del Estado, los Decretos No. 102 y 175, respectivamente (los “Decretos”), por medio de los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado entre otras cosas a: (i) contratar Deuda Pública, cuyo destino sea Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de gastos adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e instrumentación de

las operaciones autorizadas; (ii) contratar cualquier tipo de garantías de pago oportuno u operaciones similares; y (iii) afectar como fuente de pago y/o garantía de las Obligaciones derivadas del Financiamiento y de las garantías de pago autorizadas, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones y/o de remanentes de Participaciones que le corresponden al Estado conforme a la legislación aplicable. Se adjunta al presente, copia de los Decretos como **Anexo “2”**.

- III.** De conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción V, V bis y 71 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, 5, 6, 12, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; y 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Legislación Aplicable, el Estado publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Número 2 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 18 de julio de 2017, y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y con el procedimiento establecido en la Convocatoria, mediante la notificación de fallo de fecha [*] de [*] de 2017, ha adjudicado este Contrato a [*], para el otorgamiento de un crédito al Acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

En función de lo expuesto por este medio, se hacen las siguientes manifestaciones ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

1. Se le instruye irrevocablemente a efecto de que, a partir de la fecha de recepción del presente y hasta la extinción del Fideicomiso y/o la liquidación total del Financiamiento a que se refiere el Antecedente VI anterior, en cada fecha de ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de participaciones, entregue a través de la Tesorería de Federación, el [*]% ([*] por ciento) de las participaciones presentes o futuras en ingresos federales del Fondo General de Participaciones del Estado, las cuales son equivalentes al [*] ([*]) de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le que corresponden al Estado (excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado) (las “Participaciones Afectadas”), mediante el abono en la cuenta bancaria con los siguientes datos: cuenta número [*], Banco: [*], CLABE: [*], sucursal: [*], a nombre del Fideicomiso Maestro, quien los recibirá por cuenta del Estado y los aplicará en términos del Fideicomiso Maestro, entregando las cantidades remanentes, en su caso, al Estado; y
2. Se solicita notifique a la Tesorería de la Federación la afectación de las Participaciones Federales asignadas como Fuente de Pago del Crédito y la instruya para que a partir de esta fecha y hasta la notificación por parte del Fiduciario y del Estado respecto de la extinción del Fideicomiso Maestro y/o

de la liquidación total del Financiamiento, en cada fecha de ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de participaciones, entregue las Participaciones Afectadas en la cuenta señalada en el numeral 1. anterior.

Esta instrucción tiene el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso Maestro y/o el Financiamiento, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen deberán de efectuar la entrega de los recursos y abonos a que se refiere el apartado anterior en la cuenta antes indicada, o en cualquiera otra que, de tiempo en tiempo, les indique el Fiduciario, en su caso, en tanto no les sea entregada una notificación firmada por el Estado y el Fiduciario informando la extinción del Fideicomiso Maestro o la liquidación del Financiamiento.

Sin más por el momento, le reitero mi más amplia consideración.

El Estado Libre y Soberano de Campeche

Por: C.P. América del Carmen Azar Pérez
Cargo: Titular de la Secretaría de Finanzas



Anexo D

Bases.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARÍA DE FINANZAS

Bases de la Convocatoria al Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, correspondientes a la contratación de Financiamiento hasta por la cantidad de \$806,250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Índice.

Preámbulo.....	3
Definiciones.....	4
1. Generalidades del Proceso Competitivo.....	10
1.1 Especificaciones del Financiamiento.....	10
1.2 Fideicomiso Maestro.....	10
2. Consulta y adquisición de Bases.....	11
2.1. Inscripción y Registro.....	11
2.2 Domicilio del Ente Público Convocante.....	12
3. Calendario.....	12
3.1 Requisitos.....	13
4. Talleres de Aclaraciones.....	13
5. Ofertas.....	14
5.1 Contenido de las Ofertas.....	15
6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.....	16
7. Cálculo de la Tasa Efectiva.....	19
8. Criterios de Evaluación.....	21
9. Causales para desechar las Ofertas.....	21
10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo.....	22
11. Firma del Contrato de Crédito.....	23
12. Vigencia de las Ofertas.....	24
13. Modificaciones a las Bases.....	24
14. Proceso Competitivo desierto.....	25
15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.....	25
16. Instrumento Derivado.....	26
17. Inconformidades.....	26
18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.....	26

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Preámbulo.

El presente Proceso Competitivo mediante licitación pública se lleva a cabo con fundamento en lo establecido por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Sección I, Sección II, Sección III, Sección VII, y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; 54 fracción V, V bis y 71 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 4, fracción II, 5, 6, 12, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

El Proceso Competitivo tiene como fin que el Gobierno del Estado de Campeche contrate Financiamiento hasta por los montos que se detallan más adelante, mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito. Dicho Financiamiento tendrá como fuente de pago, las Participaciones (según dicho término se define más adelante) que sean suficientes para permitir al Estado obtener mejores condiciones financieras y de contratación del Financiamiento, al ofrecer mayor seguridad a los acreedores (según dichos términos con mayúscula se definen más adelante).

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Definiciones.

Las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Si un término escrito con mayúscula inicial es utilizado en estas Bases o en algún anexo de las mismas, y no se encuentra definido en las Bases o anexo en cuestión, o el presente apartado, dicho término tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Crédito; en el Fideicomiso Maestro; en la Ley de Disciplina Financiera; en los Lineamientos; en el Reglamento; y/o en la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado, según corresponda.

- “Acta de Fallo” Significa el acta de fallo que deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 12 inciso k), de los Lineamientos y mediante el cual se dará a conocer el nombre de la o las Instituciones Financieras a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos y en la Convocatoria y las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera, entre otros. Asimismo, en el Acta de Fallo se incluirá la relación de Ofertas que fueron desechadas.
- “Acta de Presentación y Apertura de Ofertas” Significa el acta circunstanciada que se levantará en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los Lineamientos.
- “Acto de Presentación y Apertura de Ofertas” Significa el acto mediante el cual las Instituciones Financieras presentan al Ente Público Convocante su Oferta, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.
- “Agencia Calificadora” Significa la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- “Bases” Significan: (i) las presentes bases de la Convocatoria al Proceso Competitivo mediante licitación pública; (ii) todos y cada uno de sus anexos incluyendo, sin limitación, el Contrato de Crédito y el Fideicomiso Maestro; y (iii) cualquier modificación que se realice a los documentos señalados en el punto (i) y (ii) anteriores.
- “Calendario” Significa el calendario de actividades con las fechas, horarios y domicilios de la Sección 3.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



<u>“Cálculo de la Tasa Efectiva”</u>	Significa el cálculo de la Tasa Efectiva conforme a lo establecido en la Sección 7 de las presente Bases.
<u>“Calificación del Crédito”</u>	Significa las calificaciones asignadas a la estructura del Financiamiento por las instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<u>“Calificación Preliminar”</u>	Significa aquella que se otorgue al Financiamiento antes de su formalización o contratación, por parte de una Agencia Calificadora.
<u>“Convocatoria”</u>	Significa la solicitud emitida por el Ente Público Convocante, publicada en www.finanzas.campeche.gob.mx , y en los periódicos: Periódico Oficial del Estado de Campeche, Tribuna (de circulación estatal) y Milenio Diario (de circulación nacional), con fecha 18 de julio de 2017, en la que se especifican los requerimientos y criterios mínimos para la contratación del Financiamiento, los cuales deberán ser cumplidos por parte de las Instituciones Financieras, a través de las Ofertas del Financiamiento que presenten.
<u>“Contrato de Crédito”</u>	Significa el contrato de apertura de crédito simple que documentará el Financiamiento, que la o las Instituciones Financieras ganadoras deberán celebrar conforme a lo establecido en las presentes Bases y en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Bases como Anexo B , (tal y como las mismas se modifiquen de tiempo en tiempo).
<u>“Criterios de Evaluación”</u>	Significa el procedimiento de revisión de las Ofertas presentadas, de conformidad con la Sección 8 de las presentes Bases.
<u>“Decretos”</u>	Significa conjuntamente: (i) el Decreto 102, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 22 de diciembre de 2016; y (ii) el Decreto número 175, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 29 de Junio de 2017, tal y como los mismos sean modificados y/o ratificados de tiempo en tiempo, en los que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Campeche, entre otras cosas a: (i) contratar Deuda Pública, cuyo destino sea Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de Gastos Adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e instrumentación de las operaciones autorizadas; (ii) contratar cualquier tipo de Garantías de Pago oportuno u operaciones similares; y (iii) afectar como fuente de pago y/o garantía de

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



las Obligaciones derivadas del Financiamiento y de las Garantías de Pago autorizadas, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones y/o de remanentes de Participaciones que le corresponden al Estado conforme a la legislación aplicable.

- “Ente Público Convocante” Significa el Estado, a través del Ejecutivo, actuando por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche con fundamento en lo establecido en la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado.
- “Entes Públicos” Significa los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- “Especificaciones del Financiamiento” Significan las especificaciones del Financiamiento establecidas en el **Anexo C** que se adjunta a las presentes Bases.
- “Estado” Significa el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- “Fideicomiso Maestro” Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/0006, celebrado entre el Estado como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (ahora Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria) como fiduciario, con fecha 2 de diciembre de 2010, con la finalidad de que el mismo sirva como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo del Financiamiento. Se adjunta copia del Fideicomiso como **Anexo A**.
- “Financiamiento” Significa el financiamiento a contratarse por parte del Ente Público Convocante y/o a través del fideicomiso público que constituya para dichos efectos, a través de uno o varios Contratos de Crédito, según corresponda, que representen las mejores condiciones para el Estado hasta por una cantidad total de \$806,250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de Gastos Adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



instrumentación de las operaciones autorizadas, mediante el presente Proceso Competitivo.

<u>“Fondo General de Participaciones”</u>	Significa el fondo general de participaciones al que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.
<u>“Fuente de Pago”</u>	Significa los recursos utilizados por el Ente Público Convocante para el pago del Financiamiento, conforme a lo establecido en el Fideicomiso Maestro.
<u>“Garantía de Pago”</u>	Significa el Fideicomiso Maestro, como mecanismo que respalda el pago del Financiamiento, conforme a lo establecido en dicho contrato.
<u>“Gastos Adicionales”</u>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.
<u>“Gastos Adicionales Contingentes”</u>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.
<u>“Institución Financiera”</u>	Significa cualesquiera instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.
<u>“Instrumento Derivado”</u>	Significa los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes.
<u>“Inversión Pública Productiva”</u>	En todo caso dentro del marco de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado; el Reglamento; y demás legislación aplicable, significa toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional,

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- “Ley de Disciplina Financiera” Significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- “Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado” Significa la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- “Lineamientos” Significa los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- “Monto Asegurado” Significa el Monto del Financiamiento cuya tasa de interés estará cubierta ante variaciones del mercado a través de un Instrumento Derivado, ya sea mediante una tasa fija o un tope máximo.
- “Monto del Financiamiento” Significa hasta \$806,250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en los Decretos.
- “Obligaciones” Significa los compromisos de pago a cargo del Ente Público Convocante, derivados del Financiamiento.
- “Oferta” Significa el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución Financiera ofrecerá, a favor del Ente Público Convocante, una propuesta de Financiamiento conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases.
- “Oferta Calificada” Significa la Oferta que cumpla con los requisitos establecidos en: (i) la Sección 5.1, de las presentes Bases; y (ii) los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



<u>“Participaciones”</u>	Significa las participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones, que en ingresos federales corresponden al Estado o a los Municipios derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyos conceptos se señalan en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.
<u>“Proceso Competitivo”</u>	Significa el presente proceso competitivo mediante licitación pública, en el entendido que las Ofertas propuestas se entregarán en la fecha, hora y lugar especificados en la Convocatoria y las presentes Bases. Lo anterior, conforme a los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera, y 25 y 26 de la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado.
<u>“Portal”</u>	Significa el portal o página de internet del Ente Público Convocante; es decir, www.finanzas.campeche.gob.mx .
<u>“Reglamento”</u>	Significa el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
<u>“Talleres de Aclaraciones”</u>	Significa los talleres que celebre el Ente Público Convocante con la finalidad de atender las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras en relación con el objeto de la Convocatoria y el contenido y alcance de las presentes Bases y sus Anexos.
<u>“Tasa Efectiva”</u>	Significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda o pago por servicio y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento, calculada de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos.
<u>“Tasa de Interés de Referencia”</u>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



1. Generalidades del Proceso Competitivo.

El presente Proceso Competitivo inicia con la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; el periódico “Milenio Diario”, uno de los periódicos nacionales de mayor circulación en los Estados Unidos Mexicanos; en el periódico “Tribuna”, un periódico local del Estado de Campeche y en el Portal, y concluye con la firma del o los Contratos de Crédito correspondientes, que deriven del presente Proceso Competitivo, o en su caso, en la fecha que el Proceso Competitivo sea declarado desierto.

1.1 Especificaciones del Financiamiento.

A través del presente Proceso Competitivo se pretende llevar a cabo la contratación directa y/o indirecta por parte del Ente Público Convocante, del Financiamiento, que represente las mejores condiciones de mercado posibles para el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera; en los Lineamientos; 25 y 26 de la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado; y 30 del Reglamento, con una o varias Instituciones Financieras.

El Financiamiento se contratará hasta por una cantidad total de \$806,250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y será destinado a Inversiones Públicas Productivas conforme a lo establecido en los Decretos y el Contrato de Crédito.

Para efectos de claridad, los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento.

La Oferta de cada Institución Financiera deberá apegarse a las Especificaciones del Financiamiento de conformidad con lo establecido en el **Anexo C** de las presentes Bases.

Cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el total del Monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria y las presentes Bases, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva inmediata siguiente. Lo anterior hasta alcanzar el total del Monto del Financiamiento o hasta agotar las Ofertas Calificadas.

La omisión de una o varias de las Especificaciones del Financiamiento o, en su caso, que las condiciones ofertadas incumplan o contravengan con los requisitos establecidos en el presente apartado y en el **Anexo C**, podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva.

1.2 Fideicomiso Maestro.

El Fideicomiso Maestro servirá como Fuente de Pago de todas y cada una de las Obligaciones que se contraigan con motivo del o de los Contratos de Crédito contratados al amparo de los Decretos, incluyendo, en su caso, el o los Instrumentos Derivados asociados a los mismos. Si bien el objeto del

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Fideicomiso Maestro es servir como mecanismo irrevocable de administración y fuente de pago de cualesquier financiamientos contratados por el Estado e inscritos en el Registro del Fideicomiso Maestro; el Estado, con motivo de la contratación del Financiamiento, afectará al Fideicomiso Maestro un porcentaje adicional de Participaciones, mismo que servirá como fuente de pago del Financiamiento a contratarse.

2. Consulta y adquisición de Bases.

Las Bases del presente Proceso Competitivo estarán a disposición de las Instituciones Financieras en formato electrónico, en las oficinas del Ente Público Convocante, en específico de la Secretaría de Finanzas del Estado, del 18 al 21 de julio de 2017, en un horario de 9:00 horas a 14:30 horas, en días hábiles, previa entrega de copia del comprobante de pago y exhibición para cotejo del original de dicho comprobante por parte de un representante de la Institución Financiera correspondiente. Adicionalmente, previa solicitud de las Instituciones Financieras participantes, las Bases del presente Proceso Competitivo y sus modificaciones podrán ponerse a su disposición vía electrónica, a través del correo electrónico que registre cada una de ellas al momento de adquirir las Bases.

El costo de las presentes Bases es de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser pagado conforme a los mecanismos de pago y cuentas determinadas por la Secretaría de Finanzas del Estado en un horario de 8:00 horas a 14:30 horas, en días hábiles, del 18 al 21 de julio de 2017.

La Institución Financiera que adquiera las Bases se deberá asegurar que el comprobante de pago se expida correctamente y que contenga su denominación social completa, en el entendido que dicha denominación social deberá coincidir con la persona moral que presente su Oferta y, en su caso, firme el Contrato de Crédito.

Asimismo, al momento de adquirir las Bases, las Instituciones Financieras deberán proporcionar un correo electrónico para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento, relacionado con el presente Proceso Competitivo.

2.1. Inscripción y Registro.

Para la formulación del recibo de compra de Bases, las Instituciones Financieras deberán proporcionar la denominación o razón social de la Institución Financiera, su Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, nombre de su representante legal, teléfono y correo electrónico de contacto. Cabe señalar que cualquier notificación que el Ente Público Convocante realice al amparo del presente Proceso Competitivo se hará a través del correo electrónico registrado por cada Institución Financiera. El comprobante de pago que emita el Gobierno del Estado de Campeche, deberá ser exhibido, con copia simple, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Si por razones ajenas a este Ente Público Convocante, alguna Institución Financiera que haya adquirido las presentes Bases se vio impedida para continuar con el proceso conforme a lo establecido en las presentes Bases; o no cumplió los requisitos solicitados en las Bases y su Oferta haya sido desechada de este Proceso Competitivo o no haya resultado ganadora; o cualquier otra circunstancia que no sea imputable al Ente Público Convocante y que represente perjuicio para la Institución Financiera, en ningún caso dará lugar a la devolución del importe pagado por concepto de adquisición de las Bases, aun cuando la Institución Financiera alegue confusión en la interpretación de la Convocatoria, las Bases o de cualquier información que haya emitido este Ente Público Convocante.

La fecha límite para la adquisición de Bases del presente Proceso Competitivo, será el día 21 de julio de 2017, a las 14:30 horas, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, en el entendido que el horario de atención es de 9:00 a 14:30 horas.

2.2 Domicilio del Ente Público Convocante.

Para efectos del presente Proceso Competitivo y las presentes Bases, el domicilio fiscal del Ente Público Convocante será el ubicado en Calle 8 sin número entre Calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

3. Calendario.

Calendario			
Fecha de venta de Bases	Talleres de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
18 al 21 de julio de 2017. En un horario de 9:00 horas a 14:30 horas (hora local), en el domicilio Ente Público Convocante ubicado en Calle 8 sin número entre Calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de	31 de julio y 8 de agosto de 2017. En todos los casos los Talleres comenzarán a las 9:30 horas y terminarán a las 14:30 horas (hora local) y se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro C.P. 24000, San	21 de agosto de 2017. El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo a las 14:00 horas (hora local) en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro C.P. 24000, San	Se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través del Portal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Campeche, Campeche.	Francisco de Campeche, Campeche.	Francisco de Campeche, Campeche.	
------------------------	-------------------------------------	--	--

* El calendario anterior podrá modificarse en los términos establecidos en las presentes Bases.

3.1 Requisitos.

Únicamente podrán participar y presentar una Oferta, las Instituciones Financieras, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

A cada acto celebrado para el desarrollo del presente Proceso Competitivo deberá acudir un representante legal debidamente facultado para actuar en representación de la Institución Financiera, y deberá acreditarlo mediante copia de la escritura pública y/o poder debidamente otorgada ante fedatario público. Lo anterior, en la inteligencia que bastará que el representante legal presente y acredite dicho documento frente al Ente Público Convocante una sola vez, salvo que cambien de representante legal, en cuyo caso deberán acreditar nuevamente su personalidad en el acto correspondiente.

Para efectos de claridad, el representante legal de las Instituciones Financieras, deberá contar, cuando menos con poderes vigentes para actos de administración.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas de forma irrevocable, en sobre cerrado (en forma tal que sólo rompiéndolo se pueda abrir), en la fecha, hora y lugar señalados para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las presentes Bases. La falta de cualquiera de los requisitos establecidos podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva, a criterio del Ente Público Convocante.

4. Talleres de Aclaraciones.

El Ente Público Convocante celebrará al menos 2 (dos) Talleres de Aclaraciones en la fecha y hora señaladas en el Calendario.

Solamente las Instituciones Financieras que hayan adquirido las Bases podrán asistir a los Talleres de Aclaraciones. Lo anterior se acreditará en los Talleres de Aclaraciones mediante la exhibición de la copia del comprobante de pago de las Bases.

A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha y hora previstas para el primer y segundo Taller de Aclaraciones, las Instituciones Financieras deberán entregar las solicitudes de aclaración; para tales efectos, las Instituciones Financieras deberán

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



enviarlas por correo electrónico a las siguientes direcciones gcardenas@campeche.gob.mx, mapinzon@campeche.gob.mx, bminutti@chavezvargas.com, acarreno@chavezvargas.com y rvelazquez@chavezvargas.com en versión “Word” y “PDF” de tal manera que se puedan copiar y pegar en el acta correspondiente; con el propósito de que se respondan en el Taller de Aclaraciones respectivo; por lo que, el Ente Público Convocante enviará acuse de recibo vía electrónica. Para realizar las preguntas, las Instituciones Financieras utilizarán el formato que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo D**, en el entendido que únicamente se contestarán las solicitudes de aclaración que se hayan enviado en el plazo establecido en el presente párrafo.

Las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras deberán encontrarse relacionados con la Convocatoria y las presentes Bases y serán utilizadas como lineamientos de los temas conceptuales que se desahogarán en el Taller de Aclaraciones para hacer eficiente el desarrollo del mismo; y serán respondidos de acuerdo con la información con la que cuente el Ente Público Convocante.

La Convocatoria, las Bases y sus Anexos podrán sufrir modificaciones durante los Talleres de Aclaraciones a criterio del Ente Público Convocante, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras. Dichas modificaciones se asentarán en un acta, que será firmada por los representantes y funcionarios del Ente Público Convocante que hayan asistido a dicho Taller de Aclaraciones y se proporcionarán vía electrónica a todas las Instituciones Financieras, sin importar que hayan asistido o no, dentro del día hábil siguiente a la celebración del taller correspondiente.

Las modificaciones que en su caso se realicen durante los Talleres de Aclaraciones, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras, y que consten en las actas correspondientes serán obligatorias para todas las Instituciones Financieras, por lo que deberán ser consideradas por todas las Instituciones Financieras en la elaboración de su Oferta.

La asistencia de las Instituciones Financieras a los Talleres de Aclaraciones será optativa. No obstante, las aclaraciones y puntos vertidos en las actas de los Talleres de Aclaraciones, que en su caso modifiquen la Convocatoria y sus Bases, serán consideradas parte integrante de las mismas y cada uno de sus anexos, por lo que obligan a las Instituciones Financieras en igualdad de condiciones.

Las Instituciones Financieras se deberán presentar a los Talleres de Aclaraciones del Proceso Competitivo con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida para iniciar el evento correspondiente, con la finalidad de que las Instituciones Financieras se identifiquen ante el personal de seguridad, proporcionen copias simples de sus poderes e identificaciones, completen las cédulas de registro correspondiente y obtengan el acceso a las instalaciones.

5. Ofertas.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Las Instituciones Financieras podrán entregar su Oferta sólo el día y hora fijados en la Convocatoria para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán entregarse al Ente Público Convocante en 1 (un) sobre debidamente cerrado de material que no sea traslúcido, debiendo incluir adicionalmente en el sobre un dispositivo electrónico USB que contenga la Oferta respectiva en versión “Word” y “PDF”, así como el total de la documentación solicitada en formato digital que permita su lectura; en el entendido que en caso de existir inconsistencias entre la documentación física y la documentación digital, prevalecerá la documentación física.

En la carátula del sobre deberá señalarse lo siguiente:

- a. Número de Proceso Competitivo.
- b. Objeto del presente Proceso Competitivo.
- c. Ente Público Convocante.
- d. Nombre, denominación o razón social de la Institución Financiera.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, las Instituciones Financieras presentarán su Oferta en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Se considerarán Ofertas Calificadas, las Ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos y la Sección 5.1. siguiente.

5.1 Contenido de las Ofertas.

Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras se integrarán con los siguientes documentos, que serán obligatorios para que una Oferta se considere Oferta Calificada.

- i. **Anexo 1** - Acreditación de personalidad de la Institución Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo.
- ii. **Anexo 2** - Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos.
- iii. **Anexo 3** - Carta de Aceptación firmada por el representante legal de la Institución Financiera.
- iv. **Anexo 4** - Manifestación de No Existir Impedimento para Participar, con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera.
- v. **Anexo 5** - Manifestación de Cumplimiento con la Legislación con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



- vi. **Anexo 6** - Relación de Entrega de Documentación.
- vii. **Anexo 7** - Copia legible del comprobante de pago por la compra de las Bases y original para su cotejo. Se verificará que el pago haya sido en tiempo y forma, que corresponda al presente Proceso Competitivo, que contenga el nombre de la Institución Financiera y que se encuentre debidamente sellado por el Gobierno del Estado. El comprobante sellado por el Gobierno del Estado acreditará la adquisición de las presentes Bases.
- viii. **Anexo 8** - Especificaciones de la Oferta que incluirá la información a que hace referencia el numeral 11 de los Lineamientos.

Dichos formatos servirán a cada una de las Instituciones Financieras como constancia de recepción de la documentación que sea entregada al Ente Público Convocante.

Las Ofertas deberán ir firmadas en todas y cada una de sus hojas por el representante legal de la Institución Financiera, como signo de aceptación. En este sentido, la Convocatoria; y las presentes Bases con cada uno de sus anexos, incluyendo el Contrato de Crédito y el Fideicomiso Maestro, deberán ser firmados por el representante legal de la Institución Financiera correspondiente e incluidas como Apéndice I del Anexo 3 de las presente Bases.

Toda la documentación que integre la Oferta, deberá foliarse de manera consecutiva y firmarse en todas y cada una de las fojas útiles que la integren.

Para efectos de claridad, el representante legal de las Instituciones Financieras, deberá contar, cuando menos con poderes vigentes para actos de administración.

6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presencial y acudirá un fedatario público (notario o corredor), quien dará fe de la celebración del mismo.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, la cual servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se harán constar el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; las Ofertas Calificadas, y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria; así como cualquier información que el Ente Público Convocante considere necesario asentar.

El Acta de Presentación y Apertura de Ofertas será firmada por los representantes y funcionarios públicos del Ente Público Convocante y los representantes legales de las Instituciones Financieras asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de éstos, no invalidará su contenido y efectos.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Para efectos de notificación a las Instituciones Financieras que no hayan asistido al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas se publicará en el Portal dentro de las 24 horas siguientes a su conclusión, teniendo dicho acto los efectos de notificación personal.

En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Ofertas se analizarán de forma cuantitativa, en la que, para la recepción de las Ofertas solo bastará con la presentación de los documentos de acuerdo con el listado descrito en la Sección 5.1. de las presentes Bases, sin entrar a la revisión de su contenido a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados. Para efectos de claridad, si en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifica con posterioridad que alguno de los documentos no fue cumplido, podrá desechar la Oferta en el Acta de Fallo.

La presentación de una Oferta constituirá por sí misma una manifestación unilateral y aceptación expresa por parte de la Institución Financiera de que: (i) cuenta con los recursos económicos necesarios para otorgar el Financiamiento; (ii) cualquier deficiencia, inconsistencia, omisión o error que contenga la Oferta será de la exclusiva responsabilidad de la Institución Financiera; (iii) acepta incondicionalmente todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en las Bases; y (iv) el Ente Público Convocante en ningún caso tendrá mayores obligaciones que aquellas expresamente señaladas en las Bases.

Las Ofertas serán presentadas el 18 de agosto de 2017 a las 14:00 horas en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México. No se aceptarán Ofertas enviadas por mensajería ya que el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presencial.

Al presentar su Oferta, la Institución Financiera acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en estas Bases, incluyendo cualquier modificación que estas sufran conforme a lo previsto en las mismas, no pudiendo renunciar a su contenido y alcance.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se desarrollará conforme a lo siguiente:

- i.** Pasando la hora indicada para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se cerrarán las puertas de la sala en la que se lleve a cabo dicho acto, impidiendo el acceso de cualquier persona, dando inicio al citado acto, por lo que el representante legal que no se encuentre dentro del recinto señalado para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas no podrá hacer entrega de la Oferta respectiva.
- ii.** En ningún caso se recibirán Ofertas de las Instituciones Financieras después de la hora y fecha señalada. No se permitirá a las Instituciones Financieras integrar documento alguno a

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



sus Ofertas, o retirar, o dejar sin efecto su Oferta una vez que ésta haya sido entregada en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

- iii. Con el objeto de realizar el registro de los asistentes, las Instituciones Financieras se deberán presentar en el lugar en donde se efectuará el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, cuando menos 30 (treinta) minutos antes de iniciar éste.
- iv. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la Oferta, en el entendido que sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente y no tendrán voz ni voto alguno.
- v. La entrega de Ofertas se hará en sobre cerrado y rotulado como se indica en la Sección 5 de las presentes Bases.
- vi. Durante el desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, los representantes de las Instituciones Financieras presentes no podrán salir del lugar en donde se realice el mismo o establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa cualquier asistente abandona la sala, no le será autorizado el reingreso.
- vii. Las Instituciones Financieras integrarán su Oferta conforme a las instrucciones de las presentes Bases y los Lineamientos. El funcionario público del Ente Público Convocante y sus asesores, que lleven a cabo la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas leerán en voz alta los nombres de las Instituciones Financieras y sus representantes legales que participen. Acto seguido, el servidor público del Ente Público Convocante y/o los asesores o personas a quien éste designe de conformidad con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, procederán a la apertura de las Ofertas de las Instituciones Financieras presentadas en el orden en que se hubieren registrado al evento y revisarán en forma cuantitativa que esté incluida toda la documentación solicitada en las Bases que integra la Oferta.

Como resultado de la revisión cuantitativa el Ente Público (directa o indirectamente), indicará en el acto si las Ofertas se encuentran cuantitativamente completas y señalará cualesquier observaciones al contenido e integración de la Oferta que considere pertinentes, para que las mismas sean asentadas en el acta.

Para efectos de claridad, toda vez que la revisión en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será meramente cuantitativa, el que una Oferta se encuentre aparentemente completa, no implica que la misma no pueda ser desechada con posterioridad, en caso que en la revisión cualitativa se identifique que la misma no cumple con los requisitos de las Bases

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



7. Cálculo de la Tasa Efectiva.

El Ente Público Convocante deberá realizar el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada conforme a lo siguiente:

El Cálculo de la Tasa Efectiva se realizará tomando como insumos de información lo señalado en el numeral 11 de los Lineamientos para cada una de las Ofertas Calificadas.

La Tasa Efectiva del Financiamiento (i^*) es aquella que iguala el monto total de la Oferta Calificada al valor presente del pago total de la Oferta Calificada.

Para la obtención del valor presente del pago total de cada Oferta Calificada se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- A. Proyección del servicio de la deuda y Gastos Adicionales. El Ente Público Convocante deberá proyectar el pago a realizar por intereses y amortizaciones al capital, conforme a lo estipulado en la Oferta Calificada.

Se deberá considerar para el cálculo de los intereses la curva de proyección de la Tasa de Interés de Referencia más la sobretasa de intereses presentada dentro de las Ofertas Calificadas.

Se deberá obtener la curva de proyecciones de la Tasa de Interés de Referencia con un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La proyección deberá cubrir, al menos, el plazo máximo del Financiamiento.

En caso de que el proveedor de precios antes mencionado no cuente con la curva de proyecciones hasta por el plazo máximo del Financiamiento, se tomará la última observación de dicha proyección para realizar con ella el descuento de los periodos restantes.

La proyección de intereses deberá realizarse tomando como referencia una misma fecha de consulta para la Tasa de Interés de Referencia.

Conforme se estipule en la Oferta Calificada que se trate, en su caso, se deberá proyectar la totalidad del pago de Gastos Adicionales, sin considerar los Gastos Adicionales Contingentes.

- i. Toda vez que las Ofertas Calificadas considerarán una tasa de interés conforme al nivel de riesgo crediticio del Ente Público Convocante o del Financiamiento, se deberá tomar para el Cálculo de la Tasa Efectiva cualquiera de las siguientes opciones de tasa de interés respecto del Financiamiento:

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



1. La correspondiente a la Calificación Preliminar emitida por una Agencia Calificadora; o
2. En caso de no contar con dicha Calificación Preliminar, la correspondiente a la calificación que se estime obtener, la cual no podrá exceder 2 (dos) niveles adicionales de la calificación más baja otorgada por cualquier Agencia Calificadora al Ente Público Convocante.

Para la evaluación de la totalidad de las Ofertas Calificadas se deberá considerar el mismo supuesto respecto a la tasa de interés.

- B. Cálculo del valor presente del pago total de la Oferta Calificada y de la Tasa Efectiva.** El valor presente del pago total de la Oferta Calificada es la suma en valor presente de las cantidades calculadas en el apartado A anterior.

$$VP\ PTO = \sum_{t=0}^T (SD_t + GA_t) * FDE_t$$

Donde:

VP PTO: Valor Presente del Pago Total de la Oferta Calificada.

T: Número total de periodos en los que se sirve la deuda del Financiamiento, en el entendido de que *t=0* es la fecha estimada de disposición del Financiamiento y *t=T* es el periodo final de pago.

SD_t : Servicio de la Deuda, el cual se integra de las proyecciones de amortización de capital y pago de intereses, correspondiente en el periodo *t*.

GA_t : Gastos Adicionales pagados en el periodo *t*.

FDE_t : Factor de descuento efectivo en el periodo *t*, calculado como:

$$\frac{1}{(1 + \frac{i^*}{f})^t}$$

Donde *i** es la Tasa Efectiva para el Financiamiento sujeto a evaluación.

Y *f* es la frecuencia de pago, que corresponde al número de pagos de intereses dentro de un año calendario.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



El Ente Público Convocante realizará la comparación entre la Tasa Efectiva presentada por las distintas Ofertas Calificadas. La Oferta Calificada de menor Tasa Efectiva será la que represente el costo financiero más bajo.

8. Criterios de Evaluación.

La evaluación de las Ofertas Calificadas presentadas por cada una de las Instituciones Financieras y la metodología para la adjudicación comprenderá los siguientes criterios (los “Criterios de Evaluación”):

- a. Evaluación del cumplimiento de la entrega de la documentación enlistada en la sección 5.1. y de los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, para calificar como Oferta Calificada; y
- b. Respecto a las Ofertas Calificadas la menor Tasa Efectiva.

Si una sola Oferta Calificada no cubre el monto a contratar, se considerará en orden preferente la Oferta Calificada propuesta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público Convocante, según los Criterios de Evaluación, hasta cubrir el total del Monto del Financiamiento.

Asimismo, en caso de que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva, se seleccionará la Oferta con la menor Tasa Efectiva para la siguiente Calificación del Crédito o la calificación quirografaria del Estado, según resulte aplicable. En el supuesto que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva para todas las Calificaciones del Crédito se asignará el monto a prorrata.

9. Causales para desechar las Ofertas.

El Ente Público Convocante podrá desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras de presentarse alguna de las siguientes causales:

- a. El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases incluyendo cualquier modificación que estas pudieran sufrir conforme a lo establecido en las mismas. Para efectos de claridad, el Ente Público Convocante podrá identificar dicha situación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o con posterioridad derivado de la revisión cualitativa, en cuyo caso deberá desechar dicha oferta en el Acta de Fallo, señalando el incumplimiento correspondiente.
- b. El incumplimiento en la entrega o contenido de cualquiera de los documentos previstos en las presentes Bases, sin limitar los enlistados en la Sección 5.1. de las presentes Bases.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



- c. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.
- d. Que la Tasa Efectiva presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado.

10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo.

Una vez celebrado el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Ente Público Convocante realizará la evaluación cualitativa y financiera de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos y las presentes Bases. En caso que en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifique que una Oferta no cumplía con los requisitos para ser una Oferta Calificada, lo notificará en el Acta de Fallo.

El Ente Público Convocante emitirá el Acta de Fallo y la dará a conocer a través del Portal a la o las Instituciones Financieras ganadoras del Proceso Competitivo en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. El Acta de Fallo contendrá, entre otra, la siguiente información, conforme a lo establecido a continuación y en el numeral 12, inciso k) de los Lineamientos:

- a. Los datos de identificación del Proceso Competitivo;
- b. La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla;
- c. La relación de Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas;
- d. Las negativas de participación o cartas disculpa, por parte de las Instituciones Financieras;
- e. Nombre de la o las Instituciones Financieras a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, la Convocatoria y las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera;
- f. Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables;

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



- g. Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;
- h. En caso de que se declare desierto el Proceso Competitivo, se señalarán en el Acta de Fallo las razones que lo motivaron;
- i. Lugar y plazo en que se firmarán el o los Contratos de Crédito; y
- j. Análisis comparativo a que hace referencia el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, el cual además de incluirse en el Acta de Fallo, se publicará en el Portal.

El Acta de Fallo del Proceso Competitivo, la firmará el titular del Ente Público Convocante y estará a disposición de las Instituciones Financieras en el Portal.

La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras del Proceso Competitivo se les notificará por escrito en la misma fecha del Acto de Fallo así como en la dirección de correo electrónica que señalaron en el **Anexo 3**, que formó parte de su Oferta.

11. Firma del Contrato de Crédito.

La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras procederán a firmar el o los Contratos de Crédito respectivos dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo, en el domicilio que notifique el Ente Público Convocante.

El Ente Público Convocante tendrá la facultad de celebrar el o los Contratos de Crédito por el monto que considere necesario y sea suficiente para cubrir las cantidades que así convengan a la hacienda pública estatal sin rebasar el Monto del Financiamiento.

En caso de que la o alguna, según corresponda, Institución Financiera que resulte ganadora: (i) no se presente, sin causa justificada, a la firma del Contrato de Crédito correspondiente, en el lugar, día y hora señalados en el Acta de Fallo del Proceso Competitivo; y/o (ii) se rehúse a firmar el Contrato de Crédito en los términos licitados, el Ente Público Convocante podrá, si así lo considera conveniente, sin necesidad de un nuevo Proceso Competitivo, adjudicar el Contrato de Crédito correspondiente a la Institución Financiera que hubiere resultado en segundo lugar (o en el lugar inmediato siguiente, según corresponda), de conformidad con lo asentado en el Acta de Fallo correspondiente y así sucesivamente, reservándose el derecho de ejercer las acciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

Una vez notificado el Fallo, el Ente Público Convocante y la o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, deberán suscribir el Contrato de Crédito en términos sustancialmente similares al licitado, en el entendido que el Estado podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo y exclusivamente con la finalidad de ajustar antecedentes, declaraciones e incluir aquella información que no es conocida hasta después del fallo. Asimismo, el Estado podrá valorar el eliminar

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas en el Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por las Instituciones Bancarias ganadoras.

Una vez firmado el o los Contratos de Crédito correspondientes, el Ente Público Convocante llevará a cabo los actos tendientes a inscribir el o los Contratos de Crédito en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado; y en el registro del Fideicomiso Maestro de conformidad con lo que este mismo establece.

12. Vigencia de las Ofertas.

Las Ofertas deberán permanecer vigentes por un período de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas. En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro del Proceso Competitivo, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda el Proceso Competitivo debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 30 (sesenta) días naturales adicionales.

En circunstancias excepcionales, el Ente Público Convocante podrá solicitar a las Instituciones Financieras una ampliación del periodo de vigencia de las Ofertas. La solicitud del Ente Público Convocante y la respuesta de las Instituciones Financieras deberán efectuarse por escrito, en el entendido que las Instituciones Financieras podrán aceptar o rechazar la extensión solicitada.

En el supuesto de que alguna Institución Financiera no amplíe el periodo de vigencia de su Oferta conforme a lo establecido en el párrafo anterior, será descalificada del Proceso Competitivo, sin responsabilidad alguna para la Institución Financiera en cuestión ni para el Ente Público Convocante.

13. Modificaciones a las Bases.

El Ente Público Convocante podrá modificar los plazos para cualesquiera de los actos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y sus Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de Instituciones Financieras participantes; y serán notificadas y surtirán efectos mediante su publicación en el Portal, en dicha fecha. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial del Proceso Competitivo, como lo son: el Monto del Financiamiento, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de Pago o Garantía de Pago.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



14. Proceso Competitivo desierto.

El Ente Público Convocante podrá declarar desierto el Proceso Competitivo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- i.** En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos;
- ii.** Cuando la totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- iii.** Cuando la Tasa Efectiva propuesta por las Instituciones Financieras no resulte aceptable para el Estado;
- iv.** Si ninguna de las Ofertas presentadas cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- v.** Si todas las Ofertas son desechadas;
- vi.** De conocerse y/o presumir que existieron arreglos entre Instituciones Financieras para incrementar la Tasa Efectiva, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre las demás Instituciones Financieras o sobre el Ente Público Convocante, o bien se demuestre alguna otra irregularidad cuya gravedad justifique la cancelación;

En estos casos, el Ente Público Convocante podrá optar por cancelar el Proceso Competitivo o desechar las Ofertas de los infractores; y

- vii.** Cuando por razones de interés general, el Ente Público Convocante decida suspender el Proceso Competitivo.

15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.

El Ente Público Convocante deberá publicar en el Portal, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del Proceso Competitivo, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora. Los elementos que deberán publicarse de cada una de las Ofertas Calificadas serán, por lo menos los que establece el numeral 49 de los Lineamientos.

El formato a utilizar para la publicación será conforme al Anexo A de los Lineamientos.

Adicionalmente, en su caso, incluirá las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



16. Instrumento Derivado.

En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Ente Público Convocante contratará un Instrumento Derivado por mínimo el 30% del monto del saldo insoluto del Contrato de Crédito correspondiente, por periodos de cuando menos 1 (un) año. El o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato de Crédito correspondiente. El Ente Público Convocante determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, en la inteligencia que con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente

17. Inconformidades.

Las Instituciones Financieras que hayan participado en el presente Proceso Competitivo podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acta de Fallo del Proceso Competitivo. Transcurrido dicho plazo, precluye para las Instituciones Financieras el derecho a inconformarse. Las inconformidades únicamente podrán versar sobre el contenido de las Bases, de la Convocatoria y el Acta de Fallo.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche será la encargada de valorar las inconformidades que se presenten en con relación el presente Proceso Competitivo, y deberá emitir una resolución al respecto en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la inconformidad en la oficialía de partes de dicha Secretaría de Finanzas.

18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.

El encabezado de cada Sección no será tomado en cuenta para efectos de la interpretación de las presentes Bases.

En caso de discrepancias en la Convocatoria, las presentes Bases y sus Anexos se estará a lo siguiente:

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
2. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra; y

Para la interpretación de las presentes Bases se estará a lo siguiente:

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



1. Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, y la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado.
2. En el supuesto de que alguna sección, párrafo, oración de la Convocatoria y las presentes Bases, presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contraponga con lo establecido en la legislación aplicable, se le dará el sentido y aplicación establecido en la legislación aplicable, en el entendido que la interpretación de la Convocatoria y sus Bases siempre será con apego a la legislación antes mencionada, y prevalecerá lo dispuesto en las presentes Bases y sus Anexos sobre la Convocatoria.
3. Al sentido literal de las Secciones de las presentes Bases, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;
4. Si alguna Sección de las presentes Bases admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Financiamiento; y
5. Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de las Bases.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexos de las Bases

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo A

Fideicomiso Maestro

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo B

Contrato de Crédito

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo C

Especificaciones del Financiamiento

Inciso	Características.	
a.	Monto de Financiamiento solicitado:	<p>Hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos para instrumentar las operaciones autorizadas en los Decretos.</p> <p>La Oferta de cada Institución Financiera podrá ser hasta por el total del Monto del Financiamiento, sin existir un monto mínimo para presentar la Oferta.</p> <p>El Monto del Financiamiento podrá contratarse directa y/o indirectamente por el Estado, mediante la celebración de uno o varios contratos de crédito bancario, en términos de lo establecido en los Decretos, las Bases, en la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera y sus Lineamientos y en el artículo 30 y demás aplicables del Reglamento.</p>
b.	Plazo:	<p>Para cada Contrato de Crédito será de hasta 20 años (240 meses), equivalentes aproximadamente hasta 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito respectivo.</p> <p>En cualquier caso, el o los Contratos de Crédito mediante los cuales se formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.</p>
c.	Perfil de amortizaciones de capital:	Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual.
d.	Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



e.	Tipo de tasa de interés:	El Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés de Referencia, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.
f.	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual.
g.	Oportunidad de entrega de los recursos:	Una o varias disposiciones durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018 (el o los Contratos de Crédito preverán un periodo de disposición de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del contrato respectivo).
h.	Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:	<p>Un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) respecto de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones. El porcentaje anterior es equivalente a un porcentaje de hasta el 6.54% (seis punto cincuenta y cuatro por ciento) de las Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado, conforme a la legislación aplicable.</p> <p>Las Participaciones serán afectadas al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/0006, de fecha 2 de diciembre de 2010, celebrado por el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (actualmente Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), en su carácter de fiduciario.</p>
i	Estructura del fideicomiso para el pago del Financiamiento contratado:	El Fideicomiso Maestro, conforme a los términos y condiciones del mismo, en el entendido que el mismo opera bajo el mecanismo de porcentajes asignados.
j.	Garantía a otorgar:	El porcentaje asignado de Participaciones afectadas al patrimonio del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos del mismo.
k.	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	No contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
l.	Instrumento Derivado que	En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Ente Público Convocante contratará un Instrumento

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



	cubra riesgos de tasas de interés:	Derivado por mínimo el 30% del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito correspondiente, por periodos de cuando menos 1 (un) año. El o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del o los Contratos de Crédito correspondientes. El Ente Público Convocante determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, en la inteligencia que con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.
m.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes tendrán el significado que se le atribuye a dichos términos en los Lineamientos. Los Gastos Adicionales y, en su caso, los Gastos Adicionales Contingentes serán en todo caso ejercidos conforme a lo establecido en los Decretos y la normatividad aplicable.
n.	Lugar de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	En la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.
o.	Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	El día 21 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
p.	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (b), (c), (f) y (h):	<p>b) Plazo de 20 años (240 meses), equivalentes aproximadamente a 7,300 (siete mil trescientos) días, a partir de la firma del Contrato de Crédito respectivo.</p> <p>c) Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual.</p> <p>f) Periodicidad de pago de intereses mensual.</p> <p>h) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento: Un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) respecto de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones. El porcentaje anterior es equivalente a un porcentaje de hasta 6.54% (seis punto cincuenta y cuatro por ciento) de las Participaciones, excluyendo las participaciones que le corresponden a los Municipios del Estado, conforme a la legislación aplicable.</p>

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



q.	Tasa Efectiva:	El Ente Público Convocante realizará el cálculo de la Tasa Efectiva conforme a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo a las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas. El o los Contratos de Crédito se adjudicarán a la o las Ofertas Calificadas que representen la menor Tasa Efectiva para el Estado.
r.	Monto Asegurado:	Mínimo del 30% (treinta por ciento) del Monto del Financiamiento.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo D

Taller de Aclaraciones

Formato en el que las Instituciones Financieras deberán presentar sus preguntas previo al Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

No	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

**Atentamente,
[Licitante]**

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Documentación que integra la Oferta

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo 1

[Hoja membretada]

Acreditación de Personalidad

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Finanzas
Proceso Competitivo Número 2
Presente

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente manifiesto que mi representada se constituyó mediante escritura pública número [*], de fecha [día] de [mes] de [año], otorgada ante la fe del licenciado [*], notario público número [*], de [*], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [*], bajo el folio [*], el [día] de [mes] de [año], con número de autorización [*] de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para prestar el servicio de banca y crédito.

Asimismo, manifiesto que cuento con poderes y facultades suficientes para comprometerme en nombre de mi representada y que a la fecha de la presente carta dichos poderes no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

Se adjunta copia simple de las escrituras públicas correspondientes.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución Financiera]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo 2

[Hoja membretada]

Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Finanzas
Proceso Competitivo Número 2
Presente.

[representante legal], en mi carácter de representante legal de la Institución Financiera en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

- a. Presentamos nuestra Oferta **de forma irrevocable y en firme**, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, **entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales**.
- b. Nuestra Oferta **contará con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante, prorrogable en términos de lo establecido en la Sección 12. de las Bases**. No obstante lo anterior, y en caso de que nos sea adjudicado el Contrato de Crédito, la Oferta permanecerá en vigor hasta la fecha de firma del Contrato de Crédito.
- c. Nuestra Oferta **cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la Convocatoria y sus Bases**.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución Financiera]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo 3

[Hoja membretada]

Carta de Aceptación

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Finanzas
Proceso Competitivo Número 2
Presente

Estimados Señores:

Después de examinar las condiciones de las Bases así como todos y cada uno de sus anexos y sus especificaciones, inclusive las aclaraciones y modificaciones realizadas a las Bases por el Ente Público Convocante publicadas en el Portal y/o en los Talleres de Aclaraciones de fechas [*] y [*]; que nos han sido proporcionadas de conformidad con el Proceso Competitivo número 2, y de las cuales acusamos recibo por la presente, sometemos a su consideración nuestra Oferta y declaramos estar de acuerdo en que ustedes determinen la Oferta ganadora de conformidad con las disposiciones de las Bases del Proceso Competitivo.

Adicionalmente, [representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente manifiesto el compromiso incondicional de mi representada respecto a lo siguiente:

1. En el evento de que nuestra Oferta sea declarada como Oferta Calificada ganadora en este Proceso Competitivo, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Crédito correspondiente en la forma y de conformidad con los términos establecidos en las Bases del presente Proceso Competitivo.
2. Manifestamos nuestra conformidad en que el Ente Público Convocante podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor al presentado en nuestra Oferta, en cuyo caso nos obligamos a mantener todas y cada una de las condiciones ofrecidas en dicha Oferta.
3. La presente carta de aceptación se considerará como una propuesta incondicional y obligatoria para los efectos legales que correspondan.
4. La presente carta de aceptación se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Campeche. Cualquier controversia o reclamo derivado o relacionado con la presente carta

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



quedará sujeto a la competencia exclusiva de los tribunales federales en el Estado de Campeche, y por medio de la presente renunciamos expresamente a cualquier derecho a otro fuero que nos pudiera corresponder por razón de domicilio, nacionalidad o por cualquier otra causa.

5. Para todo lo relacionado con el Proceso Competitivo número 2, señalamos la siguiente dirección de correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, no obstante lo anterior, en el evento que nuestra Oferta resulte ganadora nos obligamos a señalar al momento de firma del Contrato de Crédito, domicilio en el territorio del Estado de Campeche para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento:

Domicilio: [*]

Correo electrónico: [*]

Teléfono: [*]

Atención: [*]

Adjuntamos a la presente Carta de Aceptación como Apéndice I, las Bases incluyendo el Contrato de Crédito y el Fideicomiso Maestro, firmadas en todas y cada una de sus hojas.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución Financiera]

[Nombre del representante legal]

Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo 4

[Hoja membretada]

Manifestación de No Existir Impedimento para Participar

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Finanzas
Proceso Competitivo Número 2
Presente

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

1. Que mi representada no se encuentra involucrada ni tiene conocimiento de que sea inminente algún litigio, acción, demanda o cualquier otro tipo de medio alternativo de solución de controversias, que de algún modo pudiera afectar de manera negativa su Oferta presentada.
2. Que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.
3. Que mi representada no se encuentra en concurso mercantil.

Lo anterior lo manifestamos para los efectos correspondientes con relación el Proceso Competitivo.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución Financiera]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Anexo 5

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



[Hoja membretada]

Manifestación de Cumplimiento con la Legislación

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Finanzas
Proceso Competitivo Número 2
Presente

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera], en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Proceso Competitivo número 2, reconozco expresamente que: **(i)** las operaciones de [Institución Financiera] cumplen con lo aplicable por la legislación federal, estatal y municipal mexicana; **(ii)** los términos de la Oferta presentada por [Institución Financiera] para el Proceso Competitivo de referencia se elaboraron tomando en cuenta que su implementación cumplirá con las disposiciones legales mexicanas aplicables; **(iii)** [Institución Financiera] está en cumplimiento con sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; y **(iv)** [Institución Financiera] no se encuentra en mora o incumplimiento de la entrega de bienes o prestación de servicios respecto a contrataciones públicas con el gobierno federal, estatal o municipal.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución Financiera]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo 6

[Hoja membretada]

Relación de entrega de documentación que integra la Oferta

Inciso	Anexo	Si	No
i	<u>Anexo 1</u> - Acreditación de personalidad de la Institución Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo.		
ii	<u>Anexo 2</u> - Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos.		
iii	<u>Anexo 3</u> - Carta de Aceptación firmada por el representante legal de la Institución Financiera.		
	<u>Apéndice I del Anexo 3.</u> Copia de las Bases incluyendo el Contrato de Crédito y el Fideicomiso Maestro, firmadas en todas y cada una de sus hojas.		
iv	<u>Anexo 4</u> - Manifestación de No Existir Impedimento para Participar, con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera.		
v	<u>Anexo 5</u> - Manifestación de Cumplimiento con la Legislación con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera.		
vi	<u>Anexo 6</u> - Relación de Entrega de Documentación.		
vii	<u>Anexo 7</u> - Copia legible del comprobante de pago por la compra de las Bases y original para su cotejo. Se verificará que el pago haya sido en tiempo y forma, que corresponda al presente Proceso Competitivo, que contenga el nombre de la Institución Financiera y que se encuentre debidamente sellado por el Gobierno del Estado. El comprobante sellado por el Gobierno del Estado acreditará la adquisición de las Bases.		
viii	<u>Anexo 8</u> - Especificaciones de la Oferta que incluirá la información a que hace referencia el numeral 11 de los Lineamientos.		

**Atentamente,
Institución Financiera**

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo 7

Copia legible del comprobante de pago por la compra de las Bases y original para su cotejo.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



Anexo 8
[Hoja membretada]

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Finanzas
Proceso Competitivo Número 2
Presente

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto que presentamos nuestra Oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente y de conformidad con cada uno de los compromisos adquiridos en la Carta de Aceptación presentada como Anexo 3 de la Oferta:

[nombre de la Institución Financiera]	
Acreditado¹	[El Estado de Campeche] / [El Estado de Campeche, indirectamente, a través del fideicomiso público que constituya para fungir como Acreditado del Contrato de Crédito, en términos del artículo 30 del Reglamento].
Acreditante	[Institución Financiera]
Monto Ofertado:	[\$[*] ([*] millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que aceptamos que el estado podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor conforme a los establecido en las Bases del Proceso Competitivo.
Plazo de Disposición	[12] meses a partir de la firma del Contrato de Crédito.
Plazo del Financiamiento:	Hasta 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito.
Condiciones de disposición:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
Periodicidad de pago del servicio de la deuda del Financiamiento.	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.

¹ La Institución Financiera correspondiente podrá elegir entre cualquiera de las dos opciones; o establecer si le es indiferente cualquiera de dichas opciones.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



El calendario de amortizaciones de capital.	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
Tasa de interés ofertada	Tasa de interés variable referenciada a la Tasa de Interés de Referencia + sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
Fuente de Pago	El Fideicomiso Maestro, con los recursos derivados de las Participaciones que se afecten a dicho Fideicomiso Maestro con motivo de los Decretos.

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.



CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O, EN SU CASO DEL ESTADO (O SU EQUIVALENTE)		SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO
AAA	Aaa	[*]
AA+	Aa1	[*]
AA	Aa2	[*]
AA-	Aa3	[*]
A+	A1	[*]
A	A2	[*]
A-	A3	[*]
BBB+	Baa1	[*]
BBB	Baa2	[*]

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

Atentamente,
[Institución Financiera]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.